

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities mentioned in this Definitive Prospectus have been registered with the National Registry of Securities maintained by the Mexican Comisión Nacional Bancaria y de Valores, same which may not be offered nor sold outside the United Mexican States, unless it is permitted by the laws of other countries.



CREDI NISSAN

RENAULT
SERVICIOS FINANCIEROS

**NR Finance México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada**

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
\$13,000'000,000.00 M.N.
(TRECE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”) hecha al amparo del presente programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el “Programa”) contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (según se define más adelante), serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el(los) intermediario(s) colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión y se hará del conocimiento público en las Convocatorias (según se define más adelante), los Avisos (según se define más adelante) y Suplementos (según se define más adelante) respectivos, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos o en Unidades de Inversión (“UDIs”), según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos respectivos, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente (según se define más adelante). Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor: NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Clave de Pizarra: NRF

Tipo de Programa: Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública.

Tipo de Oferta: Pública Primaria Nacional.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$13,000'000,000.00 M.N. (Trece mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Las Emisiones de Largo Plazo no estarán sujetas a esta limitante y únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, y podrán estar indizados en Dólares de los Estados Unidos de America al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. No obstante que los Certificados Bursátiles puedan estar indizados en Dólares de los Estados Unidos de America conforme a lo anterior, los Certificados Bursátiles no serán emitidos en dicha moneda.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, el Aviso o el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo” y la Emisión respectiva, una “Emisión de Corto Plazo”). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo” y la Emisión respectiva, una

“Emisión de Largo Plazo”).

Fecha de Emisión y Liquidación: Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Mecanismo de Colocación: Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, que podrán estar indizadas en Dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos, o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Cupones de Intereses Segregables: Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en los Suplementos respectivos.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Garantías: Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation (el “Garante”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los Tenedores (según se define más adelante) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común (según se define más adelante). Para una descripción de los términos de la garantía, ver “VI. El Garante y la Garantía”. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía del Garante, según se señale en los títulos, en los Avisos, y en los Suplementos respectivos.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: “mxA-1+”, la cual significa que tiene “la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poors, S.A. de C.V. para México”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: “MX-1”, la cual significa que tiene “la capacidad más fuerte para pagar obligaciones de deuda senior quirografaria de corto plazo más fuerte en relación con otros emisores locales”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo: Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento, en el título de cada Emisión y en los Avisos respectivos.

Depositario: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta: Los Certificados Bursátiles y la garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantors have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones).

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes.

Autorización Corporativa: Con fecha 5 de enero de 2017, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales del Emisor, mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo en los términos descritos en los títulos, los Avisos, los suplementos correspondientes y el presente Prospecto del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Acciones y Valores Banamex,
S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 2936-4.19-2017-004 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de Colocación, podrá consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv; y en las páginas de Internet del Emisor en las siguientes direcciones: www.credinissan.com.mx, www.renaultsf.com.mx y www.infinifinance.com.mx

Este Prospecto de Colocación se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.

Autorización para Publicación CNBV 153/9995/2017 del 14 de febrero de 2017.

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

Índice del Prospecto	Página	Índice del Reporte Anual	Página
I. INFORMACIÓN GENERAL		I. INFORMACIÓN GENERAL	
1. Glosario de Términos y Definiciones	1	No aplicable	
2. Resumen Ejecutivo <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	7	2. Resumen Ejecutivo	18
3. Factores de Riesgo	8	No aplicable	
4. Acontecimientos Recientes	17	No aplicable	
5. Otros Valores	18	No aplicable	
6. Documentos de Carácter Público	19	No aplicable	
II. EL PROGRAMA	20	No aplicable	
1. Características del Programa	20	No aplicable	
1.1. Descripción del Programa	20	No aplicable	
1.2. Clave de Pizarra	20	No aplicable	
1.3. Tipo de Programa	20		
1.4. Tipo de Instrumento	21		
1.5. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	21	No aplicable	
1.6. Vigencia del Programa	21	No aplicable	
1.7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	21	No aplicable	
1.8. Denominación	21	No aplicable	
1.9. Recursos Netos que obtendrá el Emisor	21	No aplicable	
1.10. Plazo	21	No aplicable	
1.11. Tasa de Interés o de Descuento	22		
1.12. Cupones de Interés Segregables	22	No aplicable	
1.13. Intereses Moratorios	22	No aplicable	
1.14. Fecha de Pago de Intereses	22		
1.15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	22	No aplicable	
1.16. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación	22	No aplicable	
1.17. Amortización	23	No aplicable	

1.18. Amortización Anticipada	23	No aplicable
1.19. Obligaciones del Emisor	23	No aplicable
1.20. Vencimiento Anticipado	23	No aplicable
1.21. Garantías	23	No aplicable
1.22. Calificaciones	23	No aplicable
1.23. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo	24	No aplicable
1.24. Depositario	24	No aplicable
1.25. Posibles Adquirentes	24	No aplicable
1.26. Restricciones de Venta	24	
1.27. Intermediarios Colocadores Conjuntos	25	No aplicable
1.28. Representante Común	25	No aplicable
1.29. Autorización de la CNBV	25	No aplicable
1.30. Legislación	25	No aplicable
1.31. Régimen Fiscal	25	No aplicable
1.32. Suplementos	25	No aplicable
1.33. Actualización	26	No aplicable
1.34. Autorización Corporativa	26	No aplicable
2. Destino de los Fondos	27	No aplicable
3. Plan de Distribución	28	No aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa	30	No aplicable
5. Estructura de Capital considerando el Programa.	31	No aplicable
6. Asambleas Generales de Tenedores	32	No aplicable
7. Funciones del Representante Común	34	No aplicable
8. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	38	No aplicable

III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía
Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía

46

2. Descripción del Negocio	40	2. Descripción del Negocio	50
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.1. Actividad Principal	40	2.1 Actividad Principal	50
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.2. Canales de Distribución	40	2.2 Canales de Distribución	56
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	40	2.3 Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	58
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.4. Principales Clientes	40	2.4 Principales Clientes	58
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	40	2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	62
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.5.1. Marco Regulatorio	40	2.5.1 Marco Regulatorio	62
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2.5.2. Autoridades	41	2.5.2 Autoridades	63
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser</i>			

consultado públicamente en las
siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5.3.	Situación Fiscal <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.5.3 Situación Fiscal	64
2.5.4.	Situación Contable <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.5.4 Situación Contable	65
2.6.	Recursos Humanos <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.6 Recursos Humanos	66
2.7.	Desempeño Ambiental <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.7 Desempeño Ambiental	66
2.8.	Información del Mercado <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.8 Información del Mercado	66
2.9.	Estructura Corporativa <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	41	2.9 Estructura Corporativa	71
2.10.	Descripción de los Principales Activos <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones:</i> www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv .	42	2.10 Descripción de los Principales Activos	72

2.11.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	42	2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	73
2.12.	Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo	42	No Aplicable	
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA		43	IV. INFORMACIÓN FINANCIERA	
1. Información Financiera Seleccionada	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	44	1. Información Financiera Seleccionada	74
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	45	2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	76
3. Informe de Créditos Relevantes	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	46	3. Informe de Créditos Relevantes	77
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	47	4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	78

4.1.	Resultados de Operación	47	4.1 Resultados de Operación	78
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
4.2.	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	47	4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	83
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
4.3.	Control Interno	47	4.3 Control Interno	91
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
5.	Estimaciones Provisiones o Reservas Contables Críticas	48	5. Estimaciones Contables Críticas	92
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
V.	ADMINISTRACIÓN	49	V. ADMINISTRACIÓN	
1.	Audidores Externos	49	1. Audidores Externos	94
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual</i>			

presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	49	2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	94
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
3. Administradores y Accionistas	49	No aplicable	
3.1. Administración	49	No aplicable	
3.2. Accionistas	55	No aplicable	
4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	56	No Aplicable	
VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA	71	No Aplicable	
1. El Garante	71	No aplicable	
<i>Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2016, 2015 y 2014, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de julio de 2016, el 22 de julio de 2015, y el 15 de julio de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016, según fueron rectificadas y presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 7 de febrero de 2017, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de junio de 2016, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 21 de septiembre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>			
2. La Garantía	71	No aplicable	
VII. PERSONAS RESPONSABLES	73	VII. PERSONAS RESPONSABLES	
VIII. ANEXOS	80	VIII. ANEXOS	
1. Estados financieros del Emisor	80	1. Estados Financieros e Informe del Comisario	107
<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados</i>			

públicamente en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

1.1 Información por Posición en Derivados a que se refiere el Artículo 104 Fracción Vi Bis De La Ley Del Mercado De Valores. <i>Información incorporada por referencia a los tres últimos Estados Financieros Trimestrales del Emisor de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de febrero del 2016, 27 de febrero de 2015, el 27 de febrero de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Trimestrales intermedios del Emisor al 30 de septiembre de 2016 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 27 de octubre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	81	1.1 Información por Posición en Derivados a que se refiere el Artículo 104 Fracción Vi Bis De La Ley Del Mercado De Valores.	92
2. Estados financieros del Garante <i>Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2016, 2015 y 2014, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de julio de 2016, el 22 de julio de 2015, y el 15 de julio de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016, según fueron rectificadas y presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 7 de febrero de 2017, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de junio de 2016, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 21 de septiembre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	82	No aplicable	
2.1 Explicación de las Diferencias Relevantes entre los Principios Contables y Métodos Utilizados para elaborar los Estados Financieros de NMAC y NRFM. <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.</i>	83	2.1 Explicación de las Diferencias Relevantes entre los Principios Contables y Métodos Utilizados para elaborar los Estados Financieros de NMAC y NRFM.	Anexo 1.2
3. Opinión del Abogado Independiente	84	No aplicable	
4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo	85	No aplicable	
5. Garantía y su traducción al español por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	86	No aplicable	

6. Opinión del Abogado Independiente respecto a la Garantía y su traducción al español por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

87

No aplicable

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, NI POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, NI POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A) Términos Definidos.- Si de otra forma no se definen en el presente Prospecto los términos definidos con mayúscula inicial dentro del mismo tendrán los significados que a dichos términos se atribuye a continuación:

“Auditores Externos”	Significa Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, respecto del Emisor, y Ernst & Young, LLP, Integrante de Ernst & Young Global, por lo que se refiere al Garante.
“Aviso”	Significa el aviso de colocación, el aviso de oferta pública o el aviso de convocatoria pública a subasta que se publique en la página de Internet de la BMV (EMISNET), en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”	Significan los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados de Corto Plazo”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
“Certificados de Largo Plazo”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	Significa el aviso publicado en la página de internet de la BMV (EMISNET), conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles.
“Decreto”	Significa el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión

Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006.

“No obstante el término “Decreto” no es utilizado dentro del texto del Prospecto, se incluye en virtud de que dicho término se utiliza en diversas secciones del Reporte Anual que se incorporan por referencia en el presente documento.”

“Distribuidores”	Significan los Distribuidores Infiniti y Nissan y los Franquiciatarios Renault ubicados dentro del territorio nacional.
“Distribuidores Infiniti”	Significa la red de Distribuidores de vehículos automotores de la marca Infiniti.
“Distribuidores Nissan”	Significa la red de Distribuidores de vehículos automotores de la marca Nissan.
“Dólar”, “Dólares” o “E.U.A.\$”	Significan Dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
“Emisión de Largo Plazo”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“Emisor”, la “Compañía”, o “NRFM”	Significa NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
“Estados Unidos” o “EEUU”	Significan los Estados Unidos de América.
“Franquiciatarios Renault”	Significa la red de franquiciatarios de vehículos automotores de la marca Renault.
“Garante” o “NMAC”	Significa Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América.
“Garantía”	Según lo requiera el contexto, significa: (i) la garantía constituida por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, según se describe en la sección “VI. El Garante y la Garantía” de este Prospecto, (ii) la garantía constituida, en su caso, por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo,

según se describe en la sección “VI. El Garante y la Garantía” de este Prospecto, o (iii) las garantías relacionadas en los incisos (i) y (ii) anteriores.

“Indeval”	Significa la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“INEGI”	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo suceda.
“Intermediarios Colocadores”	Significan, conjuntamente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores de México.
“México”	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
“NIF”	Significan las Normas de Información Financiera Mexicanas que reconozca y sean emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
“NIHBV”	Significa Nissan International Holdings, B.V., una sociedad holandesa accionista de NRFM, tenedora de acciones y dedicada al financiamiento.
“Nissan Mexicana”	Significa Nissan Mexicana, S.A. de C.V., una sociedad mexicana, accionista de NRFM que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Nissan e Infiniti en México.
“Peso”, “Pesos”, o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México, en el entendido de que las cifras en pesos de las partidas no monetarias incluidas en los balances generales al 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, provenientes de periodos anteriores al 31 de diciembre de 2012, reconocen los efectos inflacionarios desde la fecha de adquisición, aportación o reconocimiento inicial hasta esa fecha.
“PIB”	Significa Producto Interno Bruto.

“Programa” o “Programa Revolvente”	Significa el Programa Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados de Corto Plazo y/o Certificados de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/9995/2017 de fecha 14 de febrero de 2017.
“Programa Dual Anterior”	Significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados de Corto Plazo y/o Certificados de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/8109/2012 de fecha 14 de febrero de 2012.
“Renault”	Significa Renault México, S.A. de C.V., una sociedad mexicana que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Renault.
“Representante Común”	Significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"Regulation S del Securities Act de 1993"	Significa la regulación que describe la limitante de que los valores no podrán ser ofrecidos o vendidos o de otra forma transferidos en los Estados Unidos.
“Reporte Anual” o “Informe Anual”	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2015 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv
“Reporte Trimestral”	Significa el reporte trimestral relativo al tercer trimestre de 2016 que el Emisor entregó a la CNBV el 28 de octubre de 2016 el cual podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.credinissan.com.mx .
“Reservas”	Significa la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios reflejada en el Balance General.
“SEC”	Significa la <i>Securities and Exchange Commission</i> , de los Estados Unidos de América.
"Securities Act of 1933"	Significa la Ley que regula en los Estados Unidos de América la oferta inicial de valores en los mercados, que en conjunto con la Securities and Exchange Act of 1934 que regula el mercado secundario de valores y la Investment Company Act of 1940 que

regula las sociedades de inversión son el equivalente a la LMV.

“SHCP”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Sofom” o “Sofomes”	Significan sociedades financieras de objeto múltiple.
“Sofom ER”	Significan una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TIIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
“UDIs”	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

B) Interpretación.- Los términos definidos en el presente Prospecto aplicarán tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Salvo que expresamente se establezca lo contrario, todas las referencias a secciones, párrafos, incisos, sub-incisos o numerales, se refieren a secciones, párrafos, incisos, sub-incisos o numerales de este Prospecto, y todas las referencias a los anexos se refieren a los anexos adjuntos al presente Prospecto. Según se utilizan en el presente Prospecto, las palabras o frases (i) “en el presente”, “del presente”, “conforme al presente” “más adelante en el presente” y palabras o frases de significado similar; cuando se usen en el presente Prospecto, se entenderán que hacen referencia a este Prospecto en su conjunto y no a alguna sección, párrafo, inciso, sub-inciso o numeral en particular del presente Prospecto; (ii) “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” se entenderán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que se establezca expresamente lo contrario; y (iii) “activo” y/o “propiedad” se considerará que tienen el mismo significado y efecto y que hacen referencia a todos y cada uno de los activos y propiedades tangibles e intangibles, incluyendo efectivo, acciones y/o partes sociales del capital social de cualquier entidad o persona, valores, ingresos y derechos contractuales.

C) Otros.- Asimismo, se considerará que cualquier referencia a (i) cualquier contrato, convenio o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio o instrumento según el mismo sea modificado ya sea total o parcialmente o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, y (ii) cualquier ley, incluye las reformas a las mismas de tiempo en tiempo o a cualquier ley que las sustituya.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los riesgos descritos a continuación pretenden destacar aquellos que son específicos de la Compañía, pero que de ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que el público inversionista pudiera llegar a enfrentar. Dichos riesgos e incertidumbres adicionales, incluyendo aquellos que en lo general afecten a la industria en la que opera la Compañía, o aquellos riesgos que la Compañía considera que no son importantes, también pueden llegar a afectar los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de NRFM.

3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Macroeconómico.

Excepto por lo que se menciona más adelante, la información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.1.1. Los acontecimientos en otros países podrían afectar la operación y el negocio de la Compañía.

La economía mexicana puede verse afectada, en mayor o menor medida, por las condiciones económicas y de mercado en otros países. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los sucesos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas. En el pasado, eventos en otros países emergentes han afectado adversamente la economía de México, tal como ha sucedido recientemente en eventos como la desaceleración de la economía China o la recesión en Brasil, mismos que han tenido un impacto adverso en la economía mexicana.

Adicionalmente, la correlación de las condiciones económicas en México con las condiciones económicas en los Estados Unidos es muy alta, por ello, las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos podrían tener un efecto adverso significativo en la economía mexicana. En específico, las condiciones económicas de México están estrechamente relacionadas con las de Estados Unidos debido a la existencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), mismo que entró en vigor el 1 de enero de 1994 y desde entonces las relaciones comerciales entre ambos países han incrementado en todos los

sectores económicos. La terminación o renegociación del TLCAN que Donald J. Trump, presidente electo de Estado Unidos, ha planteado en distintos discursos podría tener como consecuencia un efecto material adverso sobre la economía de México.

Adicionalmente, acontecimientos recientes en la Eurozona, como la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) o la crisis fiscal que viven distintos países miembros de la UE podrían llegar a afectar a la economía global y por consiguiente a la economía mexicana. No podemos asegurar que eventos en México o en otros países, no producirán un efecto material adverso sobre el desempeño financiero, las ganancias operativas o la capacidad económica de la Compañía.

3.1.2. Riesgos por Inflación.

Históricamente, México ha experimentado altos niveles inflacionarios. En años recientes en México no ha existido volatilidad en las tasas de interés, la tasa anual de inflación publicada por el INEGI fue de 4% en 2013, 4.1% en 2014 y 2.1% en 2015.

En términos de lo publicado por el INEGI, la tasa promedio de inflación del periodo comprendido entre diciembre de 2015 a octubre de 2016 fue de 2.09%.

Los ingresos de NRFM podrían verse afectados de manera directa por la fluctuación de los niveles de inflación y las tasas de interés en México. En cierta medida, ha existido una correlación entre la inflación y las tasas de interés vigentes en el mercado, en virtud de que las tasas de interés contienen un elemento vinculado o atribuible a la inflación proyectada. La diferencia entre las tasas de interés y la inflación (comúnmente conocida como “tasa real”), puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el gobierno a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación. Cualquier incremento inflacionario que no sea compensado mediante el incremento en las tasas de interés podría afectar la liquidez, la situación financiera o los resultados operativos de la Compañía.

3.1.3. Riesgos por Reformas Fiscales

La Compañía no puede garantizar que el régimen fiscal vigente en México al momento de las emisiones se mantendrá sin modificación alguna durante el transcurso de la vigencia del Programa o de las respectivas Emisiones que se llevan a cabo al amparo del mismo. Asimismo, la Compañía no puede garantizar que las modificaciones que las autoridades federales y locales lleven a cabo en sus respectivas políticas fiscales no afectarán a la Compañía, causando un efecto material adverso en su desempeño financiero, sus ganancias operativas o su capacidad económica.

Adicionalmente, la legislación fiscal está sujeta a cambios constantes y no podemos asegurar que el régimen fiscal aplicable a los pagos que deben hacerse bajo los títulos de deuda emitidos por la Compañía no sufrirá cambio alguno en el futuro que pudiese afectar negativamente el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles.

3.2. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

Excepto por lo que se menciona más adelante, la información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.2.1. Operaciones con Partes Relacionadas

La Compañía es una subsidiaria de NMAC y Nissan Mexicana, S.A. de C.V., empresas que son responsables de la venta de los vehículos automotores de las marcas Nissan, Infiniti y Renault. Aun cuando la Compañía considera que ni Nissan Mexicana, S.A. de C.V. ni Renault México, S.A. de C.V. en algún momento han comprometido los resultados de la Compañía en beneficio de su negocio automotriz, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido tomada por Nissan Mexicana o Renault. La Compañía no está enterada de la existencia de algún conflicto de interés entre ella y alguno de sus empleados o funcionarios ni respecto de la existencia de algún conflicto de interés con personas relacionadas en la adquisición de los Certificados Bursátiles.

3.2.2. Concurso Mercantil

Según se indica en la información financiera del Emisor, la situación financiera de la Compañía es positiva, por lo que la Compañía considera que actualmente no hay razón para prever que puedan actualizarse los supuestos señalados en la Ley de Concursos Mercantiles. No obstante lo anterior, en caso de presentarse una modificación drástica en las condiciones económicas de los mercados financieros mundiales y en relación con los Factores de Riesgo establecidos en la presente sección, la Compañía, como cualquier otra persona moral en México, podría encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles y ser declarada en concurso mercantil por alguna autoridad judicial en México.

3.2.3. Cambios en la Legislación y Regulación Aplicable al Emisor

La Compañía está sujeta a diversas leyes y regulaciones aplicables a su giro de negocio, mismas que podrían ser reformadas, modificadas o derogadas en cualquier momento, así como también se podrían promulgar nuevas leyes y regulaciones aplicables a la materia. Asimismo, las dependencias gubernamentales que las aplican podrían realizar interpretaciones particulares o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar el negocio de la Compañía, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Compañía.

3.2.4. Apalancamiento; Términos y Condiciones de Pasivos

Al 30 de noviembre de 2016, NRFM contaba con pasivos derivados de préstamos bancarios, intercompañías y certificados bursátiles por un monto total de \$91,271.6 millones de pesos, mismos que se encontraban distribuidos en \$32,936.4 millones en créditos a corto plazo y \$58,335.2 millones en créditos a largo plazo. Al 30 de noviembre de 2016, los pasivos de NRFM representaban 6.3 veces su capital contable.

De darse circunstancias económicas desfavorables que afectaren los activos de NRFM, la Compañía podría no tener la capacidad de pagar sus pasivos al vencimiento.

NRFM ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados con base a tasas de interés fijas. Aun cuando la Compañía, conforme a sus políticas internas, mantiene dicha situación de correspondencia entre sus pasivos y sus activos, el prepago de ciertos activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de sus pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de sus activos, podría resultar en un impacto negativo en los ingresos por financiamiento de la Compañía, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos.

Asimismo, si el plazo del activo de la Compañía fuere superior al del pasivo correspondiente, y dicho pasivo no pudiese ser refinanciado o no pudiese refinanciarse a tasas convenientes, se podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

3.2.5. Cartera Vencida

La Compañía experimentó niveles de cartera vencida al 31 de diciembre de 2016 equivalentes a \$186 millones y de \$95 millones al 31 de diciembre de 2015. La variación en los niveles de cartera vencida obedece principalmente a la estrategia de cobranza implementada por la administración. La Compañía clasifica una cuenta como vencida a partir de 91 (noventa y uno) días de atraso.

Para estos efectos, la Compañía ha implementado procesos y sistemas para mejorar la recuperación de la cartera vencida, incluyendo un monitoreo constante de cada crédito otorgado mediante sistemas electrónicos especializados y la contratación de empresas especializadas en la cobranza de créditos. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las medidas implementadas o que se implementen en un futuro resulten en una disminución permanente o continua en los niveles de la cartera vencida. El aumento en los niveles de cartera vencida podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

3.2.6. Reservas

La Compañía constituye la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las reglas de calificación establecidas en las Disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la CNBV (CUB), las cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito.

Al 31 de diciembre de 2016, la estimación preventiva para riesgos crediticios representaba el 2% del total de la cartera de crédito.

- Créditos comerciales

- Hasta el 30 de diciembre de 2013, la compañía empleó una metodología que requería la valuación, entre otros aspectos, de la calidad crediticia del deudor y los créditos, en relación con el valor de las garantías o del valor de los bienes en fideicomisos o en esquemas conocidos comúnmente

como estructurados, en su caso. Para tal efecto y en términos generales, los créditos comerciales se calificaron de acuerdo a lo siguiente:

- Aquellos con un saldo superior a cuatro millones de UDIs a la fecha de calificación, se evalúan individualmente con base en factores cuantitativos y cualitativos del acreditado y por el tipo de crédito, analizándose los riesgos país, industria, financiero y de experiencia de pago.
- Los créditos restantes (menores a cuatro millones de UDIs), se califican con base en la estratificación de las amortizaciones vencidas, asignándose un grado de riesgo y porcentaje de reserva específico.

A partir del 31 de diciembre de 2013, la Compañía aplicó una nueva metodología establecida por la CNBV para la calificación de la cartera comercial, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Efectuar una clasificación de los créditos otorgados considerando el tipo de cartera, identificando aquellos créditos comerciales otorgados a entidades federativas y municipios; proyectos con fuente de pago propia; entidades financieras; y personas morales y físicas con actividad empresarial (estas últimas divididas en dos grupos; aquellas con ingresos netos o ventas netas anuales (i) menores a 14 millones de UDIs y (ii) mayores a 14 millones de UDIS);
- b) La aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de exposición al incumplimiento y vencimientos acumulados a la fecha de cálculo, los cuales varían dependiendo de la clasificación de créditos realizada por la Compañía;
- c) La determinación de un puntaje crediticio derivado del análisis y evaluación de factores cuantitativos y cualitativos cuya fuente de información abarca desde bases de datos de una sociedad de información crediticia hasta información histórica obtenida por la institución durante el proceso de análisis y administración del crédito o información cualitativa obtenida directamente del acreditado. Entre dichos factores se encuentran la experiencia de pago con instituciones financieras bancarias, no bancarias y empresas comerciales, riesgo financiero, gobierno y estructura corporativa, posicionamiento de mercado, entre otras;
- d) La determinación del porcentaje de estimación a constituir y la asignación de un grado de riesgo, como sigue:

Grado de Riesgo	Porcentaje de Reserva
A-1	0 a 0.9
A-2	0.901 a 1.5
B-1	1.501 a 2.0
B-2	2.001 a 2.50
B-3	2.501 a 5.0
C-1	5.001 a 10.0
C-2	10.001 a 15,5
D	15.501 a 45.0
E	Mayor a 45.0

Las reglas de calificación de cartera crediticia comercial establecen la evaluación trimestral de los riesgos crediticios y requieren la consideración de la totalidad de los créditos otorgados a un mismo deudor. Al 31 de diciembre de 2016, la estimación preventiva para riesgos crediticios correspondiente a cartera comercial representaba el 1.4% de dicha cartera.

- **Créditos al consumo**

La estimación preventiva para riesgos crediticios de créditos al consumo no revolventes, se calcula con base en la aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida esperada, así como variables de vencimientos en los últimos cuatro meses previos a la calificación y la aplicación individual de una fórmula que considera componentes de pérdida acumulados a la fecha de cálculo. Este proceso se ejecuta en forma mensual.

Al 31 de diciembre de 2016, la estimación preventiva para riesgos crediticios representaba un 2.2% del total de la cartera de consumo.

Los aumentos o disminuciones de la estimación preventiva para riesgos crediticios, como resultado del proceso de calificación, se registran en resultados ajustando el margen financiero. Cuando la calificación de la cartera (por tipo de crédito) da como resultado una disminución en las estimaciones preventivas, la reducción se reconoce contablemente hasta la fecha de la siguiente calificación.

Al 31 de diciembre de 2016, las reservas de NRFM equivalían a \$1,582 millones, lo que representaba 8.49 veces su cartera vencida. Al 31 de diciembre de 2015, las reservas por Riesgo de Crédito de NRFM equivalían a \$1,044 millones, lo que representaba aproximadamente 11.00 veces su cartera vencida. Un aumento significativo en la cartera vencida requeriría un aumento equivalente en el monto de las reservas lo cual podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

3.2.8. Dependencia de la Venta de Vehículos Automotores Nissan, Infiniti y Renault

El total de los créditos otorgados por NRFM al público en general, son para la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan, Renault e Infiniti. Al 31 de diciembre de 2016, la participación del financiamiento por parte de NRFM representaba aproximadamente 19.9% de las ventas de Nissan, el 2.1% de las ventas de Renault y el 0.1% de las ventas de Infiniti.

Para 2015 la participación acumulada de Nissan Mexicana, Renault México e Infiniti en el mercado automotriz mexicano fue de 25.0%, 1.9% y 0.14%, respectivamente (401,055 vehículos automotores vendidos por parte de Nissan Mexicana, 29,917 de Renault México, mientras que Infiniti tuvo una de participación con 2,231 vehículos). Cualquier disminución significativa en las ventas de Nissan Mexicana, Renault o Infiniti en México podría afectar la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

La Compañía es una subsidiaria directa de NMAC, NIHBV y de Nissan Mexicana, esta última importa, exporta, fabrica, ensambla, distribuye, compra y/o vende los vehículos automotores de las marcas Nissan e Infiniti.

Aun cuando ni NMAC, Nissan Mexicana o NIHBV en ningún momento han comprometido los resultados de sus subsidiarias (incluyendo a la Compañía) en beneficio de su negocio automotriz, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido, una decisión tomada por NMAC, Nissan Mexicana o NIHBV en ese sentido podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

Asimismo, la Compañía recibe subsidios de Nissan Mexicana, Renault e Infiniti con el fin de diseñar planes de financiamiento de los vehículos automotores de las respectivas marcas. Dichos subsidios pueden ser modificados por Nissan Mexicana, Renault o Infiniti con el fin de desplazar cierto inventario específico o como respuesta a presiones del mercado, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido tomada por Nissan Mexicana, Renault o Infiniti.

3.3 Factores de Riesgo Relacionados con el Garante

3.3.1. Legislación Aplicable a la Garantía de los Títulos de Deuda emitidos por NRFM en el mercado local y la ejecución de la misma.

La Garantía que ha otorgado el Garante se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, EEUU. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de los tribunales ubicados en el Estado de Nueva York, EEUU.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichos tribunales y siguiendo las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, EEUU.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que le sea requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo ejerciendo las acciones aplicables bajo las leyes del Estado de Nueva York, EEUU. ante los tribunales ubicados en el Estado de Nueva York, EEUU.

Asimismo, el Garante es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Las operaciones del Garante se encuentran sujetas a diversos riesgos propios de los mercados en los que opera, los cuales podrían afectar su liquidez, situación financiera o resultados de operación y, en consecuencia, afectar su capacidad para pagar cualquier reclamación derivada de la Garantía. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra del Garante, las reclamaciones de los Tenedores conforme a la Garantía estarán sujetas a la preferencia que establezcan las leyes aplicables de los Estados Unidos de América.

3.3.2. Los Estados Financieros de NMAC no están elaborados conforme a las NIF.

Los estados financieros de NMAC están preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, los cuales difieren de las NIF. Para entender las diferencias relevantes entre los principios contables y métodos utilizados para elaborar los Estados Financieros de NMAC y las NIF favor de leer el Anexo 1.2 del Reporte Anual.

3.4. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.

3.4.1. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, de existir créditos con garantía real éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. A la fecha del presente prospecto, la Compañía no cuenta con créditos con garantía real.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

3.4.2. Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

3.4.3. En el caso que los Certificados Bursátiles prevean la posibilidad de ser amortizados anticipadamente o de darse por vencidos anticipadamente, y efectivamente lo sean, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas

de interés y plazo).

3.4.4. Reducción en la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles estarán sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, el Garante, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Una disminución en la calificación podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Si las agencias calificadoras que hayan emitido un dictamen respecto de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles reducen o retiran la calificación otorgada a los mismos, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reducirá o extinguirá. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes.

3.4.5. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de la Compañía en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea”, “pretende”, “pronostica”, “predice” y otras expresiones o vocablos similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y existe el riesgo de que no se cumplan las predicciones, los pronósticos, las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Se advierte a los inversionistas que hay muchos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro.

4. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

No existe información relevante adicional entre la fecha de este Prospecto y la fecha del Reporte Anual o el Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, los cuales y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5. OTROS VALORES

Adicionalmente al Programa, NRFM mantiene vigentes emisiones al amparo de un (1) programa dual de certificados bursátiles, autorizado por la CNBV. Mediante oficio No. 153/8109/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, la CNBV autorizó un Programa Dual Revolvente hasta por un monto de \$13,000'000,000.00 de pesos o su equivalente en UDIs, conforme al cual las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no pueden exceder de \$5,000'000,000.00 de pesos o su equivalente en UDIs (el "Programa Dual Anterior").

Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa Dual Anterior:

A la fecha, el Emisor no mantiene vigente emisión de largo plazo alguna al amparo del Programa Dual Anterior.

Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa Dual Anterior:

A la fecha, el Emisor no mantiene vigente emisión de corto plazo alguna al amparo del Programa Dual Anterior.

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, la Compañía tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la BMV y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo de la Compañía, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, la Compañía tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron los certificados bursátiles de corto plazo de la Compañía en el Registro Nacional de Valores, la Compañía ha presentado de manera completa, periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las Disposiciones.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Copias de la documentación presentada por la Compañía a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de valores en el RNV, sus correspondientes autorizaciones de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Dirección de Finanzas de la Compañía, en sus oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1958, Cuarto Piso, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, México, o al teléfono 56 28 27 27 ext. 5004 y 5051, atención Ernesto Guzmán Vázquez (ernesto.guzman@nrfm.com.mx) y/o Ricardo Yoshio Tanikawa Sato (ricardo.tanikawa@nrfm.com.mx).

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en las páginas de la Compañía www.credinissan.com.mx, www.renaultsf.com.mx y www.infinitifinance.com.mx.

Para mayor información acerca de la Compañía puede consultar las páginas de Internet en www.credinissan.com.mx, www.renault.com.mx y www.infinitifinance.com.mx, sin que esta información forme parte de este Prospecto.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (a) Los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa;
- (b) Los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación que sean divulgados en el EMISNET;
- (c) Las hojas de las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo realizadas, suscritas por el representante legal o por una persona autorizada de los Intermediarios Colocadores;
- (d) En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación para las Emisiones de Corto Plazo que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores; y
- (e) La opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV, transcurrido un año a partir de su fecha de expedición, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la suscribe y a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones, refiriéndose al Programa, así como a las distintas clases de valores que se pretendan emitir al amparo de dicho programa.

1.2. Clave de Pizarra

NRF

1.3. Tipo de Programa

Programa revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones bajo

la modalidad de Oferta Pública.

1.4. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.5. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$13,000'000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Las Emisiones de Largo Plazo no estarán sujetas a esta limitante y únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

1.6. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1.7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.8. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, y podrán estar indizados en Dólares de los Estados Unidos de America al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. No obstante que los Certificados Bursátiles puedan estar indizados en Dólares de los Estados Unidos de America conforme a lo anterior, los Certificados Bursátiles no serán emitidos en dicha moneda.

1.9. Recursos Netos que obtendrá el Emisor

Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.10. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, el

Aviso, o el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.

1.11. Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.12. Cupones de Interés Segregables

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en los Suplementos respectivos.

1.13. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos, o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.14. Fecha de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

1.16. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.17. Mecanismo de Colocación

Las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán mediante un proceso de subasta, conforme a lo establecido en el presente Prospecto. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo.

1.18. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, que podrán estar indizadas el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera paraderas en México.

1.19. Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.20. Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.21. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.22. Garantías

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de NMAC. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver “*VI. El Garante y la Garantía*”. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía de NMAC, según se señale en los títulos, en los Avisos, y en los Suplementos respectivos.

1.23. Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: "mxA-1+", la cual significa que tiene "la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poors para México." La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: "MX-1", la cual significa que tiene "la capacidad más fuerte para pagar obligaciones de deuda senior quirografaria de corto plazo más fuerte en relación con otros emisores locales." La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo: Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento, en el título de cada Emisión y en los Avisos respectivos.

1.24. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

1.25. Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.26. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.27. Restricciones de Venta

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de,

cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantors have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

1.28. Intermediarios Colocadores Conjuntos

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, actuarán como intermediarios colocadores conjuntos en las Emisiones a Corto Plazo al amparo del Programa. Tratándose de Emisiones a Largo Plazo al amparo del Programa, el Intermediario Colocador se dará a conocer en el Suplemento y en los Avisos respectivos.

1.29. Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes.

1.30. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/9995/2017 de fecha 14 de febrero de 2017 autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV y la difusión del presente Prospecto.

1.31. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación aplicable en México.

1.32. Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a

los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el tenedor declara y garantiza que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “Internal Revenue Code” y sus regulaciones).

1.33. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1.34. Actualización

De conformidad con disposiciones emitidas por la CNBV, el Emisor tendrá que actualizar la información contenida en todos los capítulos del presente Prospecto, si habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de su publicación, o a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión de Corto Plazo al amparo del Programa y actualizará la opinión legal así como las calificaciones relativas a las Emisiones de Corto Plazo. Lo anterior no será aplicable en caso que el Emisor se encuentre al corriente en la entrega de información periódica que hace referencia el Título Cuarto de la Circular Única.

1.35. Autorización Corporativa

Con fecha 5 de enero de 2017, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales del Emisor, mediante Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo en los términos descritos en los títulos, los Avisos, los suplementos correspondientes y el presente Prospecto del Programa.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas). Los fondos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deberán ser utilizados para la finalidad que se describa en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores conjuntos en el entendido que, de ser el caso, otras casas de bolsa, actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de “toma de mejores esfuerzos”. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, los Certificados Bursátiles emitidos con las características descritas en este documento contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa, tales como personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, compañías de factoraje y uniones de crédito.

Adicionalmente, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar a través del método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta a través de la plataforma denominada Subasta SIPO, utilizando las “Bases Generales del Proceso de Subasta de SIF ICAP, S.A. de C.V.”, autorizadas por la CNBV a Scotiabank mediante oficio 153/31318/2011, de fecha 6 de septiembre de 2011. Ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos y algunas de sus afiliadas constituidas legalmente en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus empresas afiliadas y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo la que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo).

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos consideran que su actuación como intermediarios líderes

colocadores en las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con la elaboración del Prospecto serán cubiertos con recursos propios del Emisor.

Según las estimaciones del Emisor, los principales gastos relacionados con la elaboración del presente Prospecto son los siguientes (los cuales, salvo por lo señalado a continuación, incluyen IVA):

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV, los cuales no generan IVA	\$20,902.00
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV, los cuales no generan IVA	\$20,670.85
3. Honorarios de los asesores legales externos del Emisor	\$758,640.00
4. Honorarios de los asesores legales externos del Garante	\$130,000.00
5. Honorarios del auditor externo	\$650,000.00
6. Honorarios del auditor externo del Garante	\$900,000.00
7. Honorarios del Representante Común	\$200,000.00
8. Honorarios y Gastos relacionados con la Agencia Calificadora Moody's de México, S.A. de C.V.	\$297,241.30
9. Honorarios y Gastos relacionados con la Agencia Calificadora Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$1,100,000.00
Total	\$4,077,454.15

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) y, en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

6. ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas generales de Tenedores se registrarán por las disposiciones de los títulos que documenten la Emisión correspondiente, la LMV y, en lo no previsto, por lo establecido en la LGTOC.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;

(2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse.

(f) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(g) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(h) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Prospecto o en los títulos que documenten las Emisiones limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

En ningún caso podrán concurrir o ser computados los Certificados Bursátiles que no estén en circulación al momento de celebrar la Asamblea General de Tenedores correspondiente y/o aquellos que haya adquirido el Emisor.

7. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, la LGTOC y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la emisión correspondiente.
3. Verificar la existencia de la Garantía relativa a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en su caso, la de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
4. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
5. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
6. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
7. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
8. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
9. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
10. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
11. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en caso de que estén garantizados por el Garante, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea de Tenedores.
12. En caso de que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos de forma anticipada, informar a la BMV (por los medios que esta misma determine) y al Indeval por escrito y de manera

inmediata que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, debiendo proporcionar a la BMV y al Indeval copia del documento que contenga la declaración de vencimiento correspondiente.

13. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión así como la Garantía, por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos, incluyendo el presente Título. Para estos efectos, el Representante Común tendrá derecho de solicitar al Emisor, a las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, o a aquellas personas que presten servicios al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea razonablemente necesaria con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor y de las demás partes de los documentos base de la Emisión. Por su parte el Emisor y las demás partes que intervienen en los documentos base de la emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea razonablemente solicitada por el Representante Común necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o que está instruya que se contrate a los profesionales que sean razonablemente necesarios para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común únicamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de la legislación aplicable, con cargo a los Tenedores, o en caso de no haber los recursos suficientes, con cargo al Emisor, siempre y cuando dichos gastos sean razonables y se encuentren debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. Lo anterior, en el entendido que dichos profesionales deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común, así como contar con el visto bueno del Emisor (el cual no podrá ser negado de manera injustificada). Finalmente, el Representante Común tendrá el derecho pero no la obligación de realizar visitas o revisiones, una vez al año, al Emisor y a las personas referidas en el presente párrafo, sujeto a lo establecido más adelante.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información y documentación al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) el Representante Común deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no

esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información y documentación a una persona autorizada por el Representante Común en las oficinas del Emisor, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos; y (iii) el Representante Común se obliga a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí, o información adicional a la que deba proporcionar, a costa de los Tenedores, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información. Para estos efectos, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores, o ésta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo. En este último supuesto, el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la asamblea general de Tenedores, salvo de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Prospecto, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, salvo que se indique otra cosa en el presente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común

sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor o por cualquier tercero que impida el pago de intereses o por concepto de amortización, el Representante Común hará esto del conocimiento de la asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor, relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

En caso de que el Representante Común no cumpla con sus obligaciones en términos del presente Prospecto o de los títulos de los Certificados de Corto Plazo, incluyendo el ejercicio de los derechos de cobro bajo los mismos, los Tenedores de los mencionados Certificados de Corto Plazo podrán remover y substituir al Representante Común conforme a lo establecido en el presente apartado o en el apartado "Asamblea de Tenedores" de los mencionados títulos, y el Representante Común será responsable frente a los mencionados Tenedores por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la legislación aplicable en México. Lo anterior sin perjuicio de que los mencionados Tenedores puedan ejercer los derechos que les corresponden en términos de los títulos de los Certificados de Corto Plazo, directamente o a través del Representante Común que sea designado en substitución del Representante Común que incumplió con sus obligaciones.

8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la elaboración de este Prospecto:

Institución	Nombre de las Personas Físicas	Cargo
NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, como Emisor.	Rafael Eduardo Portillo Larrazolo Ernesto Guzmán Vázquez Arturo Alfonso Díaz Valencia ¹	Director General Director de Finanzas Subdirector Jurídico
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediario colocador conjunto.	Roberto Guzmán Aldana Eduardo Ávalos Muzquiz	Representante Legal Representante Legal
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador conjunto.	Humberto Cabral González Alejandro Sánchez Aldana	Representante Legal Representante Legal
Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global, como auditores externos del Emisor.	Rafael Durán	Auditor Externo - Socio de Auditoría Auditor Externo - Representante Legal
Ernst & Young LLP, Integrante de Ernst & Young Global, como auditores externos del Garante.	N/A	Auditor Externo
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común.	Lizbeth Moreno	Representante Legal
Nissan Motor Acceptance Corporation, como garante.	Steve Hetrick	Representante Legal
González Calvillo, S.C., como	José Víctor Torres Gómez	Socio

¹ El Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

asesores legales del Emisor.

Hernando Becerra de Cima
Eugenio Arnoux Arena

Asociado
Asociado

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Salvo por NMAC, ninguna de las personas antes mencionadas es propietario de acciones de la Compañía o tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Los señores Ernesto Guzmán Vázquez y Ricardo Yoshio Tanikawa Sato son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1958, Cuarto Piso, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, México, o al teléfono 5628 2727 ext. 5004 y 5051, atención, Ernesto Guzmán Vázquez (ernesto.guzman@nrfm.com.mx) y/o Ricardo Yoshio Tanikawa Sato (ricardo.tanikawa@nrfm.com.mx).

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5.1. Marco Regulatorio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual

presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5.2. Autoridades

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5.3. Situación Fiscal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.5.4. Situación Contable

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.8. Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.12. Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo

En relación con el Factor de Riesgo mencionado en el apartado 3.2.4. “*Apalancamiento; Términos y Condiciones de Pasivos*”, el Emisor ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados en base a tasas de interés variables y paga importes calculados con base a tasas de interés fijas.

En relación con el Factor de Riesgo mencionado en el apartado 3.2.5. “*Cartera Vencida*”, el Emisor ha implementado procesos y sistemas que permiten la recuperación de la cartera vencida incluyendo un monitoreo constante de cada crédito otorgado mediante sistemas electrónicos especializados y la contratación de empresas especializadas en la cobranza de créditos.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014 respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

A la fecha del presente Prospecto el Emisor se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de los financiamientos que se describen en los reportes antes mencionados.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.1. Resultados de Operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5. ESTIMACIONES PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2016 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2014, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

A partir del 6 de junio de 2008 Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global, ha actuado como auditor externo independiente del Emisor. A la fecha de este prospecto, dicho despacho no ha emitido opiniones con salvedades, opiniones negativas o abstenciones de opinión acerca de los estados financieros del Emisor.

La información que ha sido auditada por Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, son los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 que se adjuntan como anexo al Reporte Anual, mismos que fueron auditados bajo las reglas y prácticas contables prescritas por la CNBV a través de la emisión de Circulares Contables. Las cifras contenidas en las diversas partes del Reporte Anual, incluyendo variaciones entre periodos, los porcentajes que se indican en las explicaciones, así como las gráficas que contiene el Reporte Anual y las cifras que las sustentan no han sido auditadas, excepto donde se indica específicamente que corresponden a cifras “auditadas”. Estas fueron elaboradas con información interna del Emisor.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016 (página www.credinissan.com.mx) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3. Administradores y Accionistas

3.1. Administración.

La administración de la Compañía está confiada a un Consejo de Administración. Conforme a los estatutos sociales de NRFM, dicho Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios e igual número de consejeros suplentes, según lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas que los nombre, en el entendido que durarán en el desempeño de su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos, y conservarán la representación aun cuando concluya el periodo de su gestión hasta que los consejeros designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la administración, conducción y dirección de los negocios de la Compañía, para celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios

relativos al objeto social y representar a la Compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, contando para ello con poder amplísimo para pleitos y cobranzas, administrar bienes, ejercer actos de dominio y suscribir títulos de crédito, sin limitación alguna.

El Consejo de Administración tiene a su cargo la administración de la sociedad, misma que realiza a través de los directores que integran el Comité de Dirección que se describe abajo y demás funcionarios que sean contratados para dicho efecto.

Por resolución de: (i) la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NRFM celebrada el 29 de abril de 2016 y (ii) la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NRFM celebrada el 1 de julio de 2016, se modificó el Consejo de Administración de la Compañía para quedar integrado como se indica más adelante, manteniéndose en funciones hasta que la misma asamblea determine su remoción y sustitución:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJEROS PROPIETARIOS

Joseph G. Peter
José Antonio Muñoz Barceló
Rakesh Kochhar
Mark Kaczynski
Mayra González Velasco
Andrés Germán de la Parra Escandón
Carlos Alberto Servin Hernández

CONSEJEROS SUPLENTES

Kazuhiko Kazama
Jorge Vallejo Sánchez
Raymond Han
Mike McConnell
Silvino Ángeles Chapa
Ernesto Guzmán Vázquez
Sean Gibbons

El señor *Joseph G. Peter* es el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía. El Secretario no miembro de la Compañía es el Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia²; el señor Gabriel Alejandro Barocco Pompa es el Comisario de la Compañía.

Joseph G. Peter es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde el 23 de marzo de 2010, y actualmente ocupa el cargo de *Chief Financial Officer* de Nissan Motor Co., Ltd., empresa controladora indirecta de la Compañía. El Sr. Joseph G. Peter no labora en la Compañía.

José Antonio Muñoz Barceló fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el 30 de abril del año 2009, actualmente ocupa el cargo de *Chairman Nissan North America, Inc.* El Sr. Muñoz no labora en la Compañía.

Rakesh Kochhar fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Sociedad el 17 de abril de 2012 y actualmente ocupa el cargo de *Senior Vicepresident* de Nissan Motor Co. Ltd. El Sr. Kochhar no labora en la Compañía.

Mark Kaczynski es miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el 01 de

² El Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

diciembre de 2011 y ocupa el cargo de Presidente y Director General de NMAC, empresa accionista de la Compañía desde el 1º de diciembre de 2011. El Sr. Kaczynski no labora en la Compañía.

Mayra González Velasco fue nombrada miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía el 1 de julio de 2016 y actualmente ocupa el cargo de Presidente y Director General de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. La Sra. González no labora en la Compañía.

Andrés Germán de la Parra Escandón fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía el 5 de julio de 2010, y actualmente ocupa el cargo de *Vice President Corporate Planning Office, Financial Products & Sales Finance Operations*. El Sr. de la Parra labora no labora en la Compañía desde el 1 de julio de 2016.

Carlos Alberto Servin Hernández es miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el pasado 29 de abril del año 2016, y actualmente ocupa el cargo de *Senior Vicepresident de Finanzas de Nissan North America*, empresa accionista de la Compañía. El Sr. Servín Hernández no labora en la Compañía.

Katsuhiko Kazama fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 30 de abril de 2015 y actualmente ocupa el cargo de *General Manager Global Sales Finance Group* de Nissan Motor Co. Ltd. El Sr. Kazama no labora en la Compañía.

Jorge Vallejo Sánchez es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde el 30 de abril de 2015 y actualmente ocupa el cargo de Director de Relaciones Gubernamentales. El Sr. Vallejo no trabaja en la Compañía.

Raymond Han fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 30 de abril de 2014, y actualmente ocupa el cargo de *Deputy General Manager de Global Sales Finance Group* de Nissan Motor Co., Ltd. El Sr. Han no labora en la Sociedad.

Mike McConnell es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde 29 de abril de 2016 y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente de Crédito al Consumo y Servicio al cliente de NMAC. El Sr. McConnell no trabaja en la Compañía.

Silvino Ángeles Chapa fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 29 de abril de 2016, y actualmente ocupa el cargo de Director de Recursos Humanos. El Sr. Ángeles no labora en la Sociedad.

Ernesto Guzmán Vázquez es miembro suplente del Consejo de Administración de la Sociedad desde el 30 de abril de 2015 y actualmente ocupa el cargo de Director de Finanzas de la Sociedad.

Sean Gibbons fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 29 de abril de 2016, y actualmente ocupa el cargo de *Director NMAC Accounting and CNTRL, Aftersales CNTRL, and COQ*. El Sr. Gibbons no labora en la Sociedad.

Los consejeros y funcionarios del Emisor no mantienen relaciones de parentesco por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o civil. Los consejeros no reciben remuneración alguna por desempeñar

sus funciones.

No existe consejero y/o directivo relevante alguno del Emisor que tenga participación accionaria en el Emisor.

El Consejo de Administración del Emisor no establece planes de compensación para los Ejecutivos y Consejeros, ni tampoco para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal. No existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Emisor. No existen convenios entre los accionistas del Emisor en términos del artículo 16, fracción VI de la LMV.

No existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

El Emisor no cuenta con Órganos Intermedios de Administración.

La estructura administrativa de la Compañía cuenta con los siguientes Comités para auxiliarse en sus funciones, en los cuales el señor Ernesto Guzmán Vázquez, Director de Finanzas de la Compañía, participa como experto en materia financiera:

Comités que participan en la Administración de la Compañía

La estructura administrativa de la Compañía cuenta con los siguientes Comités, para auxiliarse en sus funciones:

- 1) Comité de Dirección;
- 2) Comité de Crédito;
- 3) Comité de Comunicación y Control;
- 4) Comité de Riesgos; y
- 5) Comité de Auditoría.

Los comités en cuestión son responsabilidad de sus miembros participantes, mismos que a continuación se enuncian:

- 1) Comité de Dirección;

<u>COMITÉ DE DIRECCIÓN</u>	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Rafael Eduardo Portillo Larrazolo	Sara Díaz Aranda
Juan Manuel López Cortés	Mauricio Sanabria Medina
Fernando Juan Nadal Trejo	Juan Carlos Noriega Rivero
Héctor Martínez Torres	Elías Francisco Chávez Godinez
Ernesto Guzmán Vázquez	Juan José Aura Rosales
Ernesto Fernández de Lara Romero	David Efrén Arias Moreno

Arturo Alfonso Díaz Valencia ³	Armando Curiel Sánchez
---	------------------------

Andrés Germán de la Parra Escandón (Presidente)	José Antonio Salazar Canchola (Secretario)
--	---

2) Comité de Crédito;

<u>COMITÉ DE CRÉDITO</u>	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Rafael Eduardo Portillo Larrazolo	Jaime Irineo Pedraza Robles
Juan Manuel López Cortés	Héctor Martínez Torres
Fernando Juan Nadal Trejo	María Eugenia Cuevas Barrera
Elías Francisco Chávez Godinez	Elvia Alonso Andrade
Ernesto Guzmán Vázquez	Carlos Enrique Herrera Chirinos
Mauricio Sanabria Medina	Marco Antonio Valdes Villafuerte

Andrés Germán de la Parra Escandón (Presidente)	Elías Francisco Chávez Godinez (Secretario)
--	--

3) Comité de Comunicación y Control;

<u>COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL</u>	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Rafael Eduardo Portillo Larrazolo	Héctor Martínez Torres
Ernesto Guzmán Vázquez	Carlos Enrique Herrera Chirinos
Fernando Juan Nadal Trejo	Jaime Irineo Pedraza Robles
Juan Manuel López Cortés	Edgar Alarcón Carlos
Mauricio Sanabria Medina	Marco Antonio Valdes Villafuerte
Elías Francisco Chávez Godinez	María Eugenia Cuevas Barrera
Claudia Alejandra López Dávila	Carlos Eduardo Carrasco Valtierra
Ernesto Fernández de Lara Romero	David Efrén Arias Moreno

4) Comité de Riesgos; y

<u>COMITÉ DE RIESGOS</u>	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Ricardo López Cortés	Isabel Romero
Juan Manuel López Cortés	Héctor Martínez Torres

³ El Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

Fernando Juan Nadal Trejo	María Eugenia Cuevas Barrera
Elías Francisco Chávez Godinez	Elvia Alonso Andrade
Ernesto Guzmán Vázquez	Ricardo Yoshio Tanikawa Sato
Ernesto Fernández de Lara Romero	David Efrén Arias Moreno
Mauricio Sanabria Medina	Marco Antonio Valdes Villafuerte

Andrés Germán de la Parra Escandón (Presidente)	Ricardo López Cortés (Secretario)
---	---

5) Comité de Auditoría.

COMITÉ DE AUDITORÍA	
Miembros Propietarios	Cargo
Héctor Martínez Torres	Presidente y Miembro con Voz y Voto
Andrés Germán de la Parra Escandón	Miembro con Voz y Voto (VP Regional)
Armando Curiel Sánchez	Miembro con Voz y Voto (Jurídico Grupo Nissan)
Juan Manuel López Cortés	Miembro con Voz y Voto (Director Anzen)
Mauricio Sanabria Medina	Miembro con Voz y Voto (Director Operaciones)
Rafael Eduardo Portillo Larrazolo	Miembro con Voz y SIN Voto (Director General)
Juan José Aura Rosales	Miembro con Voz y SIN Voto (Subdirector de Sistemas)
Arturo Alfonso Díaz Valencia ⁴	Miembro con Voz y SIN Voto (Subdirector de Jurídico)
Sara Díaz Aranda	Miembro con Voz y SIN Voto (Subdirector de Recursos Humanos)
José Antonio Salazar Canchola	Miembro con Voz y SIN Voto (Subdirector de Cumplimiento)
Auditor Externo	Miembro con Voz y SIN Voto
Ernesto Fernández de Lara Romero	Miembro con Voz y SIN Voto (Subdirector de Auditoría Interna)

Cada uno de los comités de la Compañía tiene los siguientes objetivos o funciones:

El **Comité de Dirección** tiene como objetivo formular la planeación estratégica, así como de establecer los parámetros necesarios de operación, implementación y control que permitan medir los avances y controlar los ajustes a dicha planeación. El Comité de Dirección está encaminado a la toma de decisiones al más alto nivel que impacten a todas las áreas de la organización.

El **Comité de Crédito** es un órgano interno cuya finalidad principal es la de evaluar, aprobar o denegar las solicitudes derivadas de las operaciones de crédito comercial, así como aquellas operaciones que requieran exceder el límite de crédito con que cuentan.

⁴ El Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

El ***Comité de Comunicación y Control*** es el órgano encargado de asegurar que se cumplan las políticas de conocimiento del cliente dentro de la Compañía y dictaminar las operaciones inusuales y preocupantes que deban ser reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El Presidente y Secretario del Comité de Comunicación y Control, respectivamente, son los funcionarios responsables de dicho Comité de Comunicación y Control.

El ***Comité de Riesgos*** es un órgano interno cuya finalidad principal es la de vigilar que las operaciones se realicen ajustándose a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos y vigilar el cumplimiento de los límites globales de exposición al riesgo aprobados por el Consejo de Administración.

El ***Comité de Auditoría*** es un órgano interno cuya finalidad principal es ejecutar las estrategias del Consejo de Administración respecto a los lineamientos de control interno que se autoricen, así como definir las políticas y procedimientos de control interno y monitorear el desempeño de éste.

La Compañía no mantiene convenio o programa alguno en virtud del cual los miembros del Consejo de Administración puedan adquirir acciones representativas del capital social de la Compañía. Asimismo, la Compañía no mantiene convenio, programa o política alguna en virtud de la cual se otorguen compensaciones, prestaciones y/o beneficios de cualquier naturaleza a los miembros del consejo de administración, directivos relevantes o empleados de la Compañía y/o individuos que tengan el carácter de personas relacionadas de conformidad con las Disposiciones.

3.2. Accionistas

El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y se divide en una porción fija representada por 155'500,552 acciones ordinarias, nominativas, y en una porción variable representada por 730'393,348 acciones ordinarias, nominativas. Todas las acciones representativas del capital social de la Compañía tienen un valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Las acciones representativas del capital social de la Compañía son nominativas e indivisibles, y confieren a sus propietarios los mismos derechos y obligaciones, los cuales incluyen el ser convocados y votar en las asambleas de accionistas y recibir los dividendos que decreta la sociedad. La parte fija del capital social se encuentra representada por acciones ordinarias de la Clase I y la parte variable del capital social se encuentra representada por acciones ordinarias de la Clase II.

A la fecha, y según se resolvió en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NRFM celebrada el 3 de octubre de 2013 la transmisión de la totalidad de la participación accionaria en NRFM de RCI Banque, S.A. a favor de NIHBV. Por virtud de lo anterior, los accionistas de NRFM actuales son:

- NMAC con 451'805,940 acciones representa el 51% del capital social de NRFM.
- Nissan Mexicana con 301'203,960 acciones representa el 34% del capital social de NRFM.
- NIHBV con 132'884,000 acciones representa el 15% del capital social de NRFM.

La participación y/o tenencia accionaria del Emisor no ha sufrido cambio alguno en los tres últimos años.

Los accionistas de NRFM son titulares y en consecuencia beneficiarios de más del 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social del Emisor.

NMAC, en su carácter de principal accionista del Emisor, ejerce una influencia significativa y tiene poder de mando en las decisiones del Emisor.

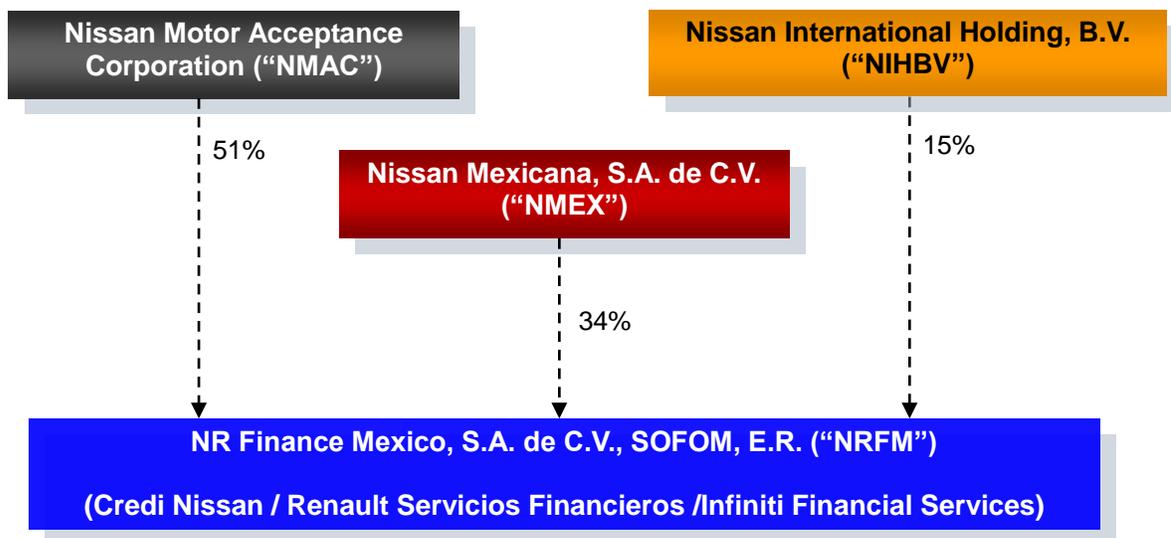
El Emisor es controlado por NMAC, en su carácter de principal accionista de NRFM y en razón de que detenta el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto del Emisor.

NMAC es una sociedad de nacionalidad estadounidense, dedicada al otorgamiento de créditos en Estados Unidos para la adquisición de vehículos automotores nuevos o usados de la marca Nissan. El accionista principal de NMAC es Nissan North America, Inc.

Nissan Mexicana es una sociedad de nacionalidad mexicana, dedicada a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Nissan e Infiniti.

NIHBV es una sociedad de nacionalidad holandesa, tenedora de acciones y dedicada al financiamiento.

A continuación se menciona la estructura corporativa actual de NRFM:



4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

El consejo de administración del Emisor no establece planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, ni tampoco para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

No existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Emisor. No existen convenios entre los accionistas del Emisor en términos del artículo 16, fracción VI de la LMV.

No existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

A continuación se presenta un resumen de las principales cláusulas de los estatutos sociales del Emisor. De la cláusula Décima Primera a la cláusula Vigésima se establece la forma en la cual se convocan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas.

“PRIMERA.- La denominación social de la Sociedad es “NR Finance México” e irá seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de su abreviatura, “S.A. de C.V.” y de la expresión “sociedad financiera de objeto múltiple” o su acrónimo “SOFOM”, seguido de las palabras “entidad regulada” o su abreviatura “E.R.”.

Las Sociedad en su carácter de “sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada” y por ser emisora de valores de deuda a su cargo, en términos de los dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se sujetará a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con relación a cualquiera de las siguientes materias: **a)** Calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo de crédito, **b)** Revelación y presentación de información financiera y auditores externos, **c)** Contabilidad y **d)** Prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto principal la realización habitual y profesional de una o más actividades de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y/o puro y/o factoraje financiero.

1. La obtención de créditos de entidades financieras de la República Mexicana y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes.

2. La captación de recursos del público en general en México, mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoradora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás legislación aplicable y, en el extranjero, de conformidad con la legislación aplicable.

3. Otorgar cualesquier tipo de créditos a los fabricantes, distribuidores y/o consumidores del sector automotriz, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, créditos simples, revolventes, refaccionarios y/o de habilitación o avío.

4. Desarrollar y ofrecer cualesquiera productos de crédito y servicios financieros relacionados con el consumo, que no requieran autorización de autoridad mexicana alguna, incluyendo sin limitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales incluirán sin limitarse a todo tipo de créditos personales con diversas formas de disposición, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. Emitir tarjetas de crédito con base en el párrafo anterior, por las que faculte a los tarjetahabientes a ejercitar los derechos que conceda y a disfrutar de los servicios que preste la Sociedad. Lo anterior en el

entendido de que la Sociedad no podrá captar directa o indirectamente recursos del público en el territorio mexicano mediante la aceptación de depósitos a la vista o actos que conforme la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos se encuentren reservadas para instituciones del crédito o a otras sociedades financieras reguladas.

6. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar líneas de crédito a los tarjetahabientes de las tarjetas de crédito que expida la Sociedad.

7. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con el propósito de afiliar a los establecimientos que se estimen apropiados, para que en estos puedan ejercitar los tarjetahabientes y demás clientes de la Sociedad, los derechos que les derive de dicha condición.

8. Celebrar contratos y afiliarse con o convertirse en miembro de sociedades u organizaciones dedicadas al establecimiento y operación de sistemas de pago para tarjetahabientes y otorgar a dichas sociedades u organizaciones las garantías necesarias a efecto de afiliar a la Sociedad u obtener su membresía a dichas organizaciones.

9. Recibir y hacer préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales así como emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de documentos negociables y cualquier otra evidencia de deuda, incluyendo bonos, convertibles o no, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar todo tipo de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sean relacionadas o no.

10. Desarrollar, ofrecer, otorgar o en cualesquier forma ya sea directa o indirectamente el servicio de "Extensión de Garantía" a los clientes (consumidores finales) que adquirieron o adquieran vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti en los Distribuidores y Franquiciatarios autorizados de las marcas mencionadas, dentro del territorio nacional y que se encuentren amparados dentro de los servicios que la empresa se obliga a prestar de acuerdo con el contrato de Extensión de Garantía correspondiente, entendiéndose como la garantía del funcionamiento del vehículo automotor sin que sea considerada operación activa de seguros.

11. Celebrar los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para otorgar la prestación del servicio de Extensión de Garantía que se pueda ofrecer sobre ciertos productos con vehículos automotrices de las marcas Nissan y/o Renault y/o Infiniti, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración de cualquier Contrato con alguna institución de seguros, cualesquier Institución Financiera o quien se considere necesario.

12. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos y la celebración de contratos relacionados con servicios para la administración de carteras de crédito.

13. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

14. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la

Sociedad.

15. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º (novenº) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

16. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios.

17. Adquirir y disponer de acciones y valores de sociedades mexicanas y/o extranjeras y participar en cualquier clase de negocio o sociedad.

18. Registrar, adquirir, disponer de y/o negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos.

19. La celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, convenios y/o operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

20. En general, llevar a cabo cualquier otro acto, o celebrar cualquier otro con convenio o contrato con cualquier persona, física o moral, o llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, instalaciones y oficinas de ventas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.

SÉPTIMA.- Todas las acciones en que se encuentre dividido el capital social serán nominativas e indivisibles, conferirán a sus propietarios los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos definitivos. La Sociedad emitirá certificados provisionales mientras se emiten los títulos definitivos.

Los títulos definitivos o provisionales de acciones deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar una o más acciones, señalarán expresamente que su transferencia se encuentra sujeta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales se transcribirá en forma completa y ostensible, y estarán firmados por 2 (dos) miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Libro de Registro de Acciones identificará todas las operaciones de suscripción, adquisición y/o transmisión relativa a las acciones del capital social de la Sociedad.

Ninguna transferencia de acciones será reconocida y/o registrada en el Libro de Registro de Acciones,

salvo que cumpla con las restricciones previstas en el Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales.

OCTAVA.- Cualquier aumento o reducción en la parte fija del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y cualquier aumento o reducción en la parte variable del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario protocolizar la resolución correspondiente ante Notario Público ni inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas que apruebe cualquier aumento o reducción del capital social deberá establecer la forma y términos relativos a la emisión o cancelación de las acciones correspondientes. No podrá decretarse algún aumento del capital social de la Sociedad antes de que estén íntegramente pagadas cualesquier acciones emitidas con anterioridad. En ningún caso el capital social de la Sociedad podrá ser disminuido a menos del mínimo legal.

En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas.

En caso de reducción del capital social de la Sociedad, la misma afectará a todos los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los Accionistas de la Sociedad expresamente renuncian a ejercitar el derecho de retiro, ya sea parcial o totalmente, al que se refieren los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Variaciones de Capital se inscribirá cualquier aumento y/o reducción del capital social de la Sociedad.

NOVENA.- Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento del aumento del capital social de la Sociedad.

Los Accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir: (i) de la fecha en que se hubiere celebrado la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas; o (ii) de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad no hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas.

DÉCIMA.- Los Accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero con la autorización previa: (i) de la Asamblea de Accionistas mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones en circulación; o (ii) del Consejo de Administración, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por lo tanto, tiene los poderes más amplios para resolver y/o ratificar los actos y operaciones de la Sociedad, y sus

resoluciones se llevarán al cabo por una persona designada por la correspondiente Asamblea de Accionistas y, en ausencia de dicha designación, por el Consejo de Administración.

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no se encuentre previsto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio social, y conocerán de los siguientes asuntos: (i) discutir, aprobar y/o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario; (ii) nombrar y/o remover a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales; y (iii) determinar la remuneración, si la hubiere, pagadera a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, y son aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que las mismas sean convocadas por el: (i) Consejo de Administración; (ii) Presidente del Consejo de Administración; (iii) Secretario de la Sociedad; o (iv) Comisario de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33 % (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán: (i) especificar la fecha, hora y lugar para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (ii) incluir el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (iii) indicar si es la primera, segunda o posterior convocatoria; (iv) ser firmadas por la persona que la emita; y (v) ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán ser entregadas personalmente o por servicio de mensajería y/o vía correo electrónico a cualquier accionista

que resida en el exterior, al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En éste último caso, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas se considerarán entregadas cuando efectivamente sean recibidas por los accionistas a quienes van dirigidas.

Cuando todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, siempre y cuando: (i) todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas al momento de votar cualesquier resoluciones; (ii) las resoluciones consten por escrito; y (iii) las resoluciones se encuentren firmadas por cada uno de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y todos los anexos de las actas, en caso de haberlos, se adjuntarán al expediente correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Para que los accionistas sean admitidos en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas será necesario que éstos se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como los propietarios de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por un apoderado con poder especial, siendo suficiente una carta poder simple. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Comisario de la Sociedad, no podrán representar a los accionistas en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DÉCIMA SEXTA.- En todas las Asambleas de Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas cada acción suscrita y pagada representativa del capital social de la Sociedad conferirá el derecho a un voto.

A fin de que las resoluciones sean adoptadas válidamente en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, los asuntos deberán estar dentro del alcance de los listados en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente designará a un accionista o a su representante, para que actúe como Escrutador y determine si hay quórum para que pueda llevarse a cabo la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DÉCIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en primera, segunda o ulterior convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 51%

(cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

DÉCIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada en primera convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no pueda celebrarse en el día señalado, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

VIGÉSIMA.- De cada Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, así como por el Comisario en caso de que hubiere asistido, y deberá ser transcrita en el libro de actas de Asambleas de Accionistas. Los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron efectuadas en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia y cualquier otro documento que se presente en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, serán agregados al expediente correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas no fuere posible tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día para la que fue convocada, debido a falta de tiempo, la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá ser diferida para continuar el siguiente día hábil, sin necesidad de una nueva convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración que deberá estar integrado por un mínimo de 5 (cinco) miembros y un máximo de 15 (quince) miembros propietarios, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser mexicanos o extranjeros y deberán tener reconocida calidad moral y conocimientos en materia administrativa y/o financiera. En ningún caso podrán ser miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración: (i) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y/o inhabilitadas para ejercer el comercio y/o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y/o en el sistema financiero mexicano; (ii) los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; y/o (iii) las personas que realicen funciones de regulación, inspección y/o vigilancia de sociedades.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en sus cargos hasta que las personas que habrán de sustituirlos hayan sido designadas y tomen posesión de sus cargos, o bien hasta su renuncia y/o remoción

anticipada. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser reelectos. La vacante temporal de un miembro propietario será cubierta únicamente por su respectivo miembro suplente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no estarán obligados a garantizar el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al tomar posesión de sus cargos, depositarán la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no podrán retirar sus garantías hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de sus cargos.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos 1 (una) vez al año. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo, en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sean en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la correspondiente convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser entregadas a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración, ya sea vía mensajería y/o correo electrónico. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora y lugar de la Sesión del Consejo de Administración, incluirán el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Sesión del Consejo de Administración y deberán ser firmadas por: (i) el Presidente del Consejo de Administración; (ii) el Secretario de la Sociedad; o (ii) por cualesquier (2) dos miembros propietarios del Consejo de Administración.

La convocatoria no será necesaria cuando en las Sesiones del Consejo de Administración se encuentren reunidos todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una Sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada deberán estar presentes la mayoría de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes, ya sea que la Sesión del Consejo de Administración se celebre en primera o ulterior convocatoria.

Se considerará que los miembros del Consejo de Administración están presentes si atienden la Sesión del Consejo de Administración vía telefónica y/o videoconferencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En las Sesiones del Consejo de Administración actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en

la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMA NOVENA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Sesión del Consejo de Administración y deberá ser transcrita en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de todos los miembros propietarios o sus suplentes, serán válidas y tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración debidamente convocada, siempre y cuando consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros propietarios o sus suplentes. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Consejo de Administración:

- a) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la administración de las propiedades de la Sociedad, para lo cual deberán vigilar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que tengan por objeto la realización del objeto social de la Sociedad.
- b) Sugerir los planes y/o políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad.
- c) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social, un informe en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- e) El nombramiento y/o revocación del Director General de la Sociedad.
- f) El nombramiento y/o remoción de los auditores externos de la Sociedad.
- g) La aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio fiscal.
- h) La adquisición, venta, permuta, hipoteca y/o disposición de inmuebles de la Sociedad; así como la realización de gastos de capital y/o cualquier otro tipo de gastos que no se encuentren previstos en el presupuesto de la Sociedad.
- i) La expansión de los negocios de la Sociedad fuera del territorio de la República Mexicana.
- j) La creación de cualesquier comités de la Sociedad que fueren necesarios y/o convenientes para el funcionamiento y operación de la Sociedad, así como el nombramiento de los miembros de dichos comités.
- k) La celebración de cualquier operación y/o acto fuera del transcurso habitual de los negocios de la Sociedad.
- l) En general, llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos Sociales de la Sociedad o que sean

consecuencia de los mismos, así como resolver todos los asuntos de la Sociedad que la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad no reserven especialmente a la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y poderes:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa y/o mixta, en materia civil, penal, judicial, administrativa y/o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales y/o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público.

b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.

c) Poder general para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.

d) Poder General para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e) Poder general para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas.

f) Poder General para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración designará anualmente, de entre sus miembros, a un Presidente, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración.
- b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- c) Presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social un informe en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d) Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lleven al cabo el debido desempeño de sus cargos.
- e) Informar a los Accionistas de la Sociedad de cualquier asunto relevante que se encuentre relacionado con los negocios de la Sociedad.
- f) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad, así como llevar al cabo todos los actos necesarios y/o convenientes a efecto de proteger los intereses de la Sociedad.
- g) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el propio Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas designarán anualmente a un Secretario, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Secretario podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos y podrá o no ser miembro del Consejo de Administración.

El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
- b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- c) Elaborar las actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración y transcribir las mismas en los libros de actas que se llevarán para tales efectos, así como archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- d) Mantener la custodia de los libros de actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Registro de Acciones y del Registro de Variaciones de Capital.
- e) Expedir copias certificadas de cualesquier actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, previa solicitud y acreditación de interés legítimo.

f) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el Consejo de Administración y/o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar y/o remover al Director General, mediante el voto de la mayoría de los Accionistas o de los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso.

El Director General de la Sociedad tendrá a su cargo la administración y operación cotidiana de la Sociedad, por lo que deberá realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, quien podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, y deberá ser nombrado y/o removido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Comisario desempeñará su cargo por un período de 1 (un) año, pudiendo ser reelecto, y continuará desempeñando su cargo hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Comisario no estará obligado a garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso al tomar posesión de su cargo el Comisario depositará la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. El Comisario no podrá retirar su garantía hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de su cargo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Comisario recibirá la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberá asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

CUADRAGÉSIMA.- Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que contendrá la información financiera de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe del Consejo de Administración respecto de la información financiera de la Sociedad, así como el informe del Comisario previsto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe del Consejo de Administración y del Comisario.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio social y, en su caso, al reparto de utilidades al personal de la Sociedad, y a la amortización de pérdidas de ejercicios sociales anteriores, serán distribuidas como se indica a continuación:

(a) El 5 % (cinco por ciento) de las utilidades netas se aplicará para constituir y/o reconstituir la reserva legal hasta que dicha reserva legal alcance una cantidad equivalente al 20 % (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad.

(b) La cantidad que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aplicará al pago de dividendos.

(c) Cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas así lo determine, podrá establecer, aumentar y/o suprimir las reservas que juzgue convenientes y/o constituir fondos de previsión y/o reinversión, así como fondos especiales de reserva, sin perjuicio de los fondos y/o reservas de ley.

(d) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos no cobrados dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la Sociedad.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas en primer lugar por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, y en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Una vez declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación.

La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad. Cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no hubiere designado a los liquidadores de la Sociedad, cualquier autoridad judicial podrá designarlos, previa solicitud de cualquier accionista.

Los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La liquidación se practicará con apego a las resoluciones de la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado la disolución y liquidación de la Sociedad, así como de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Cada uno de los accionistas de la Sociedad tiene la obligación de mantener informado al presidente del Consejo de Administración sobre el control que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la misma, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos. Entendiéndose como control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Para todos los asuntos no previstos específicamente en los Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o incumplimiento de los Estatutos Sociales, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la Sociedad y los accionistas presentes y/o futuros renuncian al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.

VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante

NMAC es una sociedad que se constituyó el 6 de noviembre de 1981 conforme a las leyes del Estado de California de los Estados Unidos, y es una subsidiaria al 100% de Nissan North America, Inc., quien a su vez es una subsidiaria al 100% de Nissan Motor Co., Ltd. NMAC se constituyó con el fin específico de apoyar las ventas de vehículos de Nissan North America, Inc. NMAC adquiere de los Distribuidores Nissan en Estados Unidos los créditos que dichos Distribuidores otorgan al público en general para la adquisición de vehículos automotores nuevos y/o usados de la marca Nissan. Asimismo, NMAC otorga a los Distribuidores Nissan en Estados Unidos créditos para la adquisición de vehículos automotores para su venta al público en general, créditos de capital de trabajo y créditos hipotecarios.

NMAC es la accionista controladora de diversas empresas financieras, las cuales fueron constituidas para realizar diversas operaciones financieras relacionadas con el negocio de NMAC, incluyendo (i) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento de cuentas por cobrar al menudeo, (ii) adquirir arrendamientos de automóviles automotores de los Distribuidores Nissan y obtener la titularidad de los vehículos automotores objeto del arrendamiento, y (iii) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento del arrendamiento de vehículos automotores y los vehículos automotores arrendados relacionados.

Además, en México NMAC detenta participación mayoritaria en NRFM, sociedad dedicada al otorgamiento de créditos a personas físicas y morales para la adquisición de vehículos. Asimismo, otorga financiamiento a los Distribuidores para la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan, Infiniti y Renault, créditos para capital de trabajo y créditos para la realización de remodelaciones de las agencias de los Distribuidores.

Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2016, 2015 y 2014, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de julio de 2016, el 22 de julio de 2015, y el 15 de julio de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016, según fueron rectificadas y presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 7 de febrero de 2017, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de junio de 2016, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 21 de septiembre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2. La Garantía

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con una garantía irrevocable e incondicional de NMAC que garantizará irrevocable e incondicionalmente el pago de los mismos hasta por un monto máximo de principal de \$5,000'000,000.00 M.N. (Cinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o

su equivalente en UDIs, más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de los mismos. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía de NMAC, según se señale en el Suplemento respectivo. La Garantía se constituirá a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Cualquier pago que realice NMAC se hará en los mismos términos que se establezcan para los Certificados Bursátiles en el título o Suplemento respectivo, según sea el caso. El original de la Garantía se depositará con el Representante Común, quien mantendrá una copia de la misma a disposición de los Tenedores.

La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee* regido conforme a la ley del Estado de Nueva York y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales ubicados en la ciudad, condado o estado de Nueva York o de los tribunales ubicados en el domicilio social del Garante.

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante garantiza, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en caso de que se emita una Garantía a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a dichos Certificados Bursátiles (incluyendo intereses ordinarios y moratorios y principal) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles. En su caso, el Garante realizará los pagos respectivos en los mismos términos en que los habría realizado el Emisor. En el caso que el Garante estuviera obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía (en concepto de impuestos, derechos o cualesquiera cargos similares), el Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que le sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores o el Representante Común en su representación deberán entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención: Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles que ha de ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para dicha deuda. En caso de que el Garante incumpla con su obligación bajo la Garantía, los Tenedores de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles o el Representante Común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

Para mayor información respecto al Representante Común ver "*Funciones del Representante Común*". Una copia de la Garantía (y de su traducción oficial al español) se adjunta como Anexo al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que el Garante únicamente estará obligado conforme a los términos de la versión en inglés de la Garantía.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

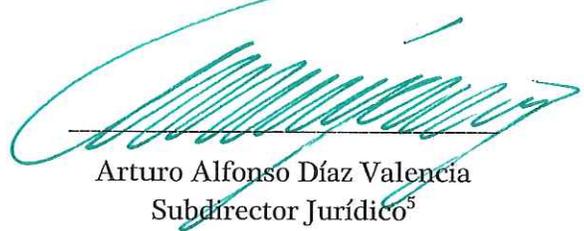
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de
Objeto Múltiple, Entidad Regulada



Rafael Eduardo Portillo Larrazolo
Director General

Ernesto Guzmán Vázquez
Director de Finanzas



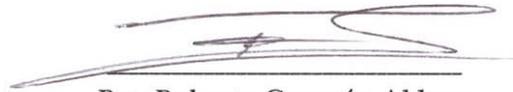
Arturo Alfonso Díaz Valencia
Subdirector Jurídico⁵

⁵ El Lic. Arturo Alfonso Díaz Valencia, Subdirector Jurídico del Emisor, realiza funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

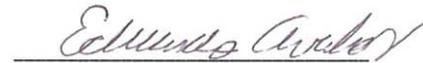
El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Roberto Guzmán Aldana
Cargo: Representante Legal



Por: Eduardo Avalos Muzquiz
Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex



Carlos Armando Bretón Gutiérrez
Representante legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Nissan Motor Acceptance Corporation



Steven W. Hetrick
Treasurer

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

González Calvillo, S.C.



José Víctor Torres Gómez
Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, fueron dictaminados con fecha 29 de febrero de 2016 y 9 de abril de 2015, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Auditor Externo y Representante Legal



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited

Febrero 17, 2017



Ernst & Young LLP
One Nashville Place
Suite 1400
150 Fourth Avenue North
Nashville, TN 37219

Tel: +1 615 252 2000
Fax: +1 615 242 9128
ey.com

Exclusively for purposes of the information relative to the consolidated financial statements of Nissan Motor Acceptance Corporation and subsidiaries (the “Guarantor”), incorporated by reference in Exhibit 2 of Section VIII of this supplement related to the dual revolving program of stock certificates by 13,000,000,000 Mexican Pesos or its equivalent UDIs filed with the CNBV February 17, 2017 (“the Supplement”) of NR Finance Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Multiple, Entidad Regulada:

The undersigned declares that the consolidated financial statements as of March 31, 2016 and 2015 and for the three fiscal years in the period ended March 31, 2016, with our audit report dated June 22, 2016 except for Correction of Errors disclosed in Note 2, as to which the date is January 5, 2017, have been audited in accordance with auditing standards generally accepted in the United States.

Likewise, the undersigned has read an English version of the Supplement (as translated and certified by a licensed translator by the Superior Court of Justice in Mexico City) to consider whether the information in the Preliminary Supplement is materially inconsistent with the information, or the manner of its presentation, in the English version of the consolidated financial statements referred to above, and based on that reading, of the English version of the Preliminary Supplement, is not aware of any material errors or inconsistencies, or material misstatements of fact with respect to such information, in the Preliminary Supplement. Furthermore, the undersigned declares that the Spanish version of the consolidated financial statements of the Guarantor, translated from the English version and incorporated by reference in Exhibit 2 of Section VIII of the Preliminary Supplement, does not omit any information included in the English version of the audited consolidated financial statements referred to above.

However, the undersigned was not engaged to perform and did not perform any additional tests for the purpose of expressing an opinion, and does not express an opinion, on the other information within the Preliminary Supplement, not included in the audited consolidated financial statements referred to above.

Ernst + Young LLP

Nashville, Tennessee, USA

February 17, 2017

[MEMBRETE DE ERNST & YOUNG LLP]

Ernst & Young LLP
One Nashville Place
Suite 1400
150 Cuarta Avenida Norte
Nashville, TN 37 219

Tel: +1 616 252000
Fax: +1 615 242 9128
ey.com

Exclusivamente para efectos de la información relacionada con los estados financieros consolidados de Nissan Motor Acceptance Corporation y subsidiarias (el "Garante"), incorporados por referencia al Anexo 2 de la Sección VIII del presente prospecto relativo al programa dual revolvente de certificados bursátiles de \$13,000,000,000 de Pesos Mexicanos o su equivalente en UDIs presentado ante la CNBV el 17 de febrero de 2017 ("el Prospecto") de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada:

El suscrito declara que los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2016 y 2015 y de los últimos tres ejercicios sociales en el periodo terminado al 31 de marzo de 2016, incluido en nuestro reporte de auditoría de fecha 22 de junio de 2016 exceptuando la Corrección de Errores divulgada en la Nota 2, con fecha 5 de enero de 2017, han sido auditados bajo los estándares de auditoría generalmente aceptados en los Estados Unidos.

De la misma manera, el suscrito ha leído la versión en Inglés del Prospecto (traducido y certificado por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México) para considerar si la información contenida en el Prospecto Preliminar es materialmente inconsistente con la información, o en la manera de su presentación, en la versión en Inglés de los estados financieros consolidados mencionados anteriormente, y con base en la lectura, de la versión en Inglés del Prospecto Preliminar, no existe conocimiento de algún error material o de inconsistencias, o declaraciones erróneas materiales de hecho con relación a dicha información, contenida en el Prospecto Preliminar. Asimismo, el suscrito declara que la versión en Español de los estados financieros consolidados del Garante, traducidos de su versión en Inglés e incorporados por referencia al Anexo 2 de la Sección VIII del Prospecto Preliminar, no se omite información incluida en la versión en Inglés de los estados financieros consolidados auditados mencionados anteriormente.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales alguno con el objeto de expresar su opinión, y no expresa opinión alguna respecto a la demás información contenida en el Prospecto Preliminar que no se encuentre

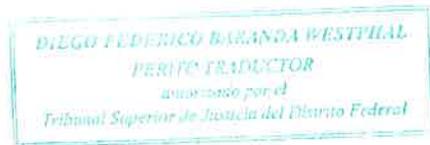
DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR

incluida en los estados financieros consolidados y auditados mencionados anteriormente.

[FIRMA ILEGIBLE]

Nashville, Tennessee, USA

17 de febrero de 2017



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tenis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5171-8856, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 17 DE Febrero DE 2017


DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL



VIII. ANEXOS

1. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y el 28 de octubre de 2016, respectivamente, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2016, el 30 de abril de 2015, y el 30 de abril de 2014, respectivamente, así como a la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor entregada a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2016. La información anterior podrá ser consultada públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

**1.1 INFORMACIÓN POR POSICIÓN EN DERIVADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 104
FRACCIÓN VI BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

Información incorporada por referencia a los tres últimos Estados Financieros Trimestrales del Emisor de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de febrero del 2016, 27 de febrero de 2015, el 27 de febrero de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Trimestrales intermedios del Emisor al 30 de septiembre de 2016 presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 27 de octubre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv

2.- ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE

Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2016, 2015 y 2014, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 29 de julio de 2016, el 22 de julio de 2015, y el 15 de julio de 2014, respectivamente y en relación con los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante del ejercicio terminado el 31 de marzo de 2016, según fueron rectificadas y presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 7 de febrero de 2017, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de junio de 2016, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 21 de septiembre de 2016, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

2.1 EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS RELEVANTES ENTRE LOS PRINCIPIOS CONTABLES Y MÉTODOS UTILIZADOS PARA ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NMAC Y NRFM

Información incorporada por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de agosto de 2016, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.- OPINIÓN DEL ABOGADO INDEPENDIENTE

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, Ciudad de México

Atención: C.P. Lic. Bryan Lepe Sánchez
Director General de Emisiones Bursátiles

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para la creación y puesta en marcha de un programa dual revolvente (el "Programa") de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles bajo el Programa") por un monto de \$13'000,000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), de NR Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la "Emisora"), pendiente de autorización por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

En relación con el Programa y, a partir de noviembre de 2008, hemos asesorado a la Emisora como abogados externos e independientes. En tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora y aquella mediante la cual se acordó la implementación del Programa. Hemos sostenido reuniones con funcionarios de la Emisora a efecto de rendir una opinión de conformidad con lo previsto en el Artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y en el Artículo 13 Fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), emitidas por esa H. Comisión, respecto de dicha documentación e información.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- (a) Copia certificada de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva de la Emisora, así como copias certificadas de las escrituras públicas que contienen los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- (b) Copia autenticada por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración de la Emisora de fecha 5 de enero de 2017 (la "Autorización Corporativa"), en la cual consta, entre otros, la autorización corporativa (i) para la creación y puesta en marcha del Programa y de las emisiones a ser realizadas al amparo del mismo; y (ii) de la oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
- (c) Los poderes de las personas que a partir de la fecha de la presente opinión, suscribirán los títulos de los Certificados Bursátiles bajo el Programa, en nombre y representación de la Emisora y de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles bajo el Programa (el "Representante Común"), mismos que constan:
 - (i) respecto del señor Rafael Eduardo Portillo Larrazolo, representante legal de la Emisora, en la escritura pública número 106,071, de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salcedo, titular de la Notaría Pública número 99 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 306782* con fecha 29 de agosto de 2016; y respecto de Ernesto Guzmán Vázquez y/o Arturo Alfonso Díaz Valencia constan en la escritura pública número 103,569, de fecha 29 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del mismo Notario Público mencionado anteriormente, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 306782* con fecha 29 de mayo de 2015, el cual deberá ser ejercido de manera mancomunada con cualesquiera 2 (dos) de los señores Ernesto

Guzmán Vázquez y/o Arturo Alfonso Díaz Valencia y/o Rafael Eduardo Portillo Larrazolo, representantes legales de la Emisora; y

- (ii) respecto de los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández, Cristina Reus Medina (“Apoderados Firma A”) y Mónica Jiménez Labora Sarabia (“Apoderado Firma B”), representantes legales del Representante Común, en la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235* con fecha 11 de junio de 2015, el cual deberá ser ejercido de la siguiente manera: (i) De manera mancomunada en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) apoderados Firma A; (ii) De manera mancomunada en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir 2 (dos) apoderados firmado una (1) firma de Apoderado Firma A con una firma de Apoderado Firma B; y (iii) Nunca podrán actuar 2 (dos) firmas de Apoderados Firma B sin alguna firma de Apoderado Firma A.

- (d) Original de la opinión legal emitida por Mayer Brown LLP (la “Opinión de la Garantía de Corto Plazo”), abogados externos independientes de Nissan Motor Acceptance Corporation (“NMAC”), en relación con la garantía emitida por NMAC para garantizar a los tenedores el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles bajo el Programa de Corto Plazo (la “Garantía de Corto Plazo”).

En relación con los documentos revisados y relacionados en los incisos (a) a (d) anteriores, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, por el Representante Común, por el despacho Mayer Brown LLP, para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

- II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias o copias certificadas de documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora y por el Representante Común;
- III. La constitucionalidad de la legislación aplicable;
- IV. Que a esta fecha, los poderes otorgados en favor de las personas señaladas en los subincisos (i) y (ii) del inciso (c) de esta opinión no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y
- V. Que, a esta fecha y al momento de la implementación del Programa, la Emisora no se encuentra o encontraba en estado de insolvencia o de concurso y que la implementación del Programa y la Emisión no constituye, ni constituirá, una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, de conformidad con: (a) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y (b) el artículo séptimo transitorio del “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006.

2. Los acuerdos contenidos en la Autorización Corporativa han sido válidamente adoptados por los accionistas de la Emisora conforme a la legislación vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
3. Una vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inscriba los Certificados Bursátiles bajo el Programa en el Registro Nacional de Valores y autorice la oferta pública de los mismos; y asumiendo que los títulos que documenten los Certificados Bursátiles bajo el Programa cumplan con los términos y condiciones que les sean aplicables derivados de la legislación aplicable, del Programa y de la emisión correspondiente, los Certificados Bursátiles bajo el Programa, una vez que sean suscritos por el representante legal autorizado de la Emisora y del Representante Común señalados en los subincisos (i) y (ii) del inciso (c) de esta opinión, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.
4. Los señores Rafael Eduardo Portillo Larrazolo, Ernesto Guzmán Vázquez y/o Arturo Alfonso Díaz Valencia están debidamente facultados para suscribir en nombre de la Emisora el o los títulos que amparen los Certificados Bursátiles bajo el Programa, en los términos señalados en el subinciso (i) del inciso (c) de esta opinión.
5. Los señores Ricardo Antonio Rangel Fernández y/o Cristina Reus Medina y/o Monica Jiménez Labora Sarabia están debidamente facultados para suscribir en nombre del Representante Común el o los títulos que amparen los Certificados Bursátiles bajo el Programa, en los términos señalados en el subinciso (ii) del inciso (c) de esta opinión.
6. Exclusivamente con base en nuestra lectura de la Opinión de la Garantía, y sin (i) haber realizado verificación independiente alguna, (ii) que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y (iii) ser abogados autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión de la Garantía, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por NMAC se encuentra regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York,

Estados Unidos de América, consideramos que: (a) el despacho Mayer Brown LLP, está capacitado para emitir la Opinión de la Garantía en su carácter de perito en derecho en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (b) la Garantía se encuentra debidamente constituida y es exigible de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (c) la persona que suscribió la Garantía está facultada para suscribirla en nombre y representación de NMAC y para obligarla en términos de la misma y de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (d) la ejecución de la Garantía está debidamente constituida y es exigible en sus términos, de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (e) Ni la Garantía ni la Opinión de la Garantía describen expresamente las consecuencias de un incumplimiento de NMAC a sus obligaciones bajo la Garantía, sin embargo entendemos que un incumplimiento de las mencionadas obligaciones por parte de NMAC, daría derecho a los tenedores a ciertas acciones legales de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, (f) la Opinión de la Garantía y la presente opinión cubren en su totalidad las opiniones requeridas en términos del artículo 87 de la LMV, y (g) la sección del prospecto de colocación del Programa “*El Garante y la Garantía*” contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía.

Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente, respecto de las cuales hacen referencia los artículos 87, fracción II, y 64 de la LMV y los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 fracción I de la Circular Única. No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles bajo el Programa ni respecto de las leyes aplicables en otras jurisdicciones.

Las opiniones antes expresadas han sido emitidas en base a la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión legal aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información legal aquí identificada o referida y a la legislación aplicable.

GONZALEZ CALVILLO

Las opiniones antes expresadas están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en leyes, circulares y demás disposiciones aplicables. No asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro. González Calvillo, S.C. no expresa opinión alguna sobre la bondad de los Certificados Bursátiles bajo el Programa ni sobre la solvencia de la Emisora.

Esta opinión se emite para efectos de lo establecido en el Artículo 87 fracción II de la LMV, y del artículo 13 fracción I de la Circular Única, en relación con la autorización para la creación y puesta en marcha del Programa.

Atentamente,
González Calvillo, S.C.



Por: José Víctor Torres Gómez
Socio

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

4.- DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moody.com

10 DE ENERO DE 2017
MDYSMX/CE/1373

HÉCTOR ABRAHAM VELÁZQUEZ PEÑA.
GERENTE SR. TESORERÍA
INSURGENTES SUR 1958, PISO 4, COL. FLORIDA, C.P. 01030,
CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO, HASTA POR \$13,000,000,000 (TRECE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) DE NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, ER.

ESTIMADO SR. VELÁZQUEZ:

Por este medio, le damos respuesta a su solicitud de calificación para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del programa revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo hasta por \$13,000,000,000 (trece mil millones de pesos 00/100 M.N.) de NR Finance México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. (NR Finance México) con una vigencia de hasta 5 años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Para efectos de su actual solicitud, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron y hemos asignado calificaciones únicamente a la deuda de corto plazo emitida bajo este programa, el cual no podrá exceder de \$5,000,000,000 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). Como resultado de nuestro proceso interno, los certificados bursátiles de corto plazo emitidos bajo el programa propuesto han recibido las calificaciones de deuda *senior* de corto plazo que se indican a continuación:

- **P-2, en Escala Global, moneda local**
- **MX-1, en Escala Nacional de México**

Los certificados de corto plazo emitidos al amparo del referido programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation (NMAC), la cual tiene las siguientes calificaciones de Moody's Investors Service en escala global: A3/Estable/Prime-2. Moody's asigna esta calificación en el entendido de que los certificados bursátiles de corto plazo emitidos bajo el referido programa cuenten y cumplan con los mismos términos y condiciones que los términos y condiciones del programa.

La calificación otorgada a la deuda de NR Finance México no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx / MX) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores con calificación de MX-1 tienen la capacidad más fuerte para pagar obligaciones de deuda sénior quirografaria de corto plazo más fuerte en relación a otros emisores locales.

Fundamento de la Calificación: Las calificaciones de programa de deuda de corto plazo de NR Finance México se basan en una garantía irrevocable e incondicional otorgada por la casa matriz NR Finance México, NMAC, la cual cuenta con las siguientes calificaciones de Moody's Investors Service en escala global: A3/Estable/Prime-2. Al contar con la garantía de NMAC, las calificaciones de deuda NR Finance México reflejan directamente el perfil de riesgo y, por ende, las calificaciones de la casa matriz.

El período de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar las calificaciones de NR Finance México S.A. de C.V., SOFOM, E.R. es del 01/01/2012 al 09/30/2016. Fuente: (Moody's y NR Finance México).

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



GEORGES HATCHERIAN
ANALYST
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p. Act. Itzel Moreno Macías García, Director General Adjunto del Mercado de Capitales de la CNBV.- Para su conocimiento

Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

Ciudad de México, 9 de Enero de 2017

NR Finance Mexico S.A. de C.V. SOFOM E.R.
Av. Insurgentes Sur No.1958 Piso 4
Col. Florida Del. Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México
Atención: Andrés Germán de la Parra Escandón, Director General

Re: Certificados Bursátiles de Corto Plazo por hasta MXN5,000 millones bajo el amparo del programa dual por hasta MXN13,000 millones

Estimado Sr. De la Parra:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional -CaVal- de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Corto Plazo	Hasta MXN5,000 millones	5 años a partir de la autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poor's para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: ricardo.grisi@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 Piso PHII, Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Ricardo Grisi.

S&P Global

Ratings

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,



_____/ A.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono #: +52 (55) 5081-4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

Fecha de Publicación: 9 de enero de 2017

Fundamento de la Calificación

NR Finance México México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R.

Contactos analíticos:

Ricardo Grisi, Ciudad de México 52 (55) 5081-4494, ricardo.grisi@spglobal.com

Arturo Sánchez, Ciudad de México 52 (55) 5081-4468, arturo.sanchez@spglobal.com

Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Calificación:

Escala Nacional (CaVal)
Corto Plazo
mxA-1+

Fundamento

Standard & Poor's S.A. de C.V., una entidad de S&P Global Ratings, asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$5,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) de NR Finance México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. (NR Finance). La calificación de estas emisiones se basa en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Nissan Motors Acceptance Corp. (A-/Positiva/A-2), cuyas calificaciones a su vez se basan en las de Nissan Motor Co. Ltd. (A-/Positiva/A-2), y cuya copia debidamente firmada deberá ser entregada a Standard & Poor's antes de hacer cualquier emisión.

Las emisiones se realizarán bajo el amparo del programa dual de certificados bursátiles de largo y corto plazo con carácter revolvente por un monto de hasta MXN13,000 millones o su equivalente en UDIs, con vigencia de sesenta meses a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de este monto las emisiones de corto plazo no podrán exceder MXN5,000 millones con un plazo mínimo de un día y un plazo máximo de 365 días.

Fundamento del garante (Nissan Motors Acceptance Corp.)

Perfil de riesgo: Satisfactorio

Las sólidas posiciones de mercado en Estados Unidos y China, así como su buena diversificación geográfica respaldan la posición competitiva relativamente fuerte de Nissan a nivel mundial. Consideramos que la compañía tiene una posición competitiva más fuerte en el creciente mercado chino en comparación con sus pares japoneses a pesar de su entrada tardía a dicho mercado. La fuerte línea de productos de Nissan, que gusta a los consumidores chinos, y su red de distribución en el interior de China, han ayudado a que la compañía gane participación de mercado. En años recientes, Nissan también ha ganado y mantenido su participación de mercado en Estados Unidos. Dentro de este mercado, la participación de la compañía en el segmento de vehículos ligeros se mantiene en un 9%. Basamos nuestra opinión en el crecimiento reciente de las ventas de la marca de lujo Infiniti en mercados clave, como Estados Unidos y China y en las expectativas de una fuerte demanda de modelos de SUVs de alto margen en un entorno de precios más bajos de la gasolina.

También incorporamos las reducciones en los costos derivadas de la mayor capacidad de producción fuera del país y el aumento en las adquisiciones locales. Los esfuerzos en la reducción de costos en línea con las crecientes ventas de vehículos producidos con la tecnología de la familia de módulo común (CMF, por sus siglas en inglés) de Renault S.A. representarán un respaldo adicional para la competitividad de los productos y el crecimiento de la rentabilidad de Nissan.

Seguimos considerando que la alianza entre Nissan y la compañía francesa Renault es una fortaleza única y que se diferencia de otras alianzas de capital anteriores que no han tenido éxito en la industria automotriz. Consideramos que esta alianza ha sido benéfica para ambas partes, ya que las ha ayudado a ahorrar de manera significativa en actividades como compras, investigación y desarrollo.

Esperamos que la rentabilidad de Nissan siga mejorando moderadamente en los próximos 18 a 24 meses, gracias a una composición de productos más fuerte y a las reducciones en los costos y de marca. Esperamos que el margen de EBITDA de la compañía (excluyendo su negocio de financiamiento cautivo) mejore hacia 9%-10% en dos años, desde 7%-8% en el ejercicio fiscal 2013 (que concluyó el 31 de marzo de 2014) y el ejercicio fiscal 2014, con lo que alcanzaría el más alto umbral de rentabilidad promedio que establecimos para la industria. En nuestra opinión, Nissan ha mantenido una rentabilidad más estable en los últimos años que en años anteriores.

A su vez, observamos que desafíos potenciales podrían limitar cualquier incremento fuerte en su rentabilidad. Prevedemos que los mayores obstáculos se mantendrán en forma de una competencia cada vez mayor y una demanda fluctuante de vehículos en los mercados emergentes. Además, cualquier apreciación marcada en el yen podría poner en riesgo la rentabilidad operativa de Nissan, aunque la sensibilidad de la compañía a los tipos de cambio debería disminuir en el futuro derivado de la mayor capacidad de producción y diversidad fuera de Japón. Estos factores nos llevan a continuar evaluando el perfil de riesgo del negocio de la compañía como satisfactorio.

Riesgo financiero: Mínimo

Seguimos evaluando el perfil de riesgo financiero de Nissan como mínimo, lo que refleja fuertes índices financieros claves como deuda a EBITDA y de fondos operativos (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda (excluyendo sus operaciones de financiamiento cautivo) así como la calidad de su cartera y un apalancamiento manejable de sus operaciones de financiamiento cautivo.

Consideramos que la gestión financiera de Nissan seguirá siendo conservadora y se mantendrá enfocada en el flujo de efectivo. La compañía ha mantenido un flujo de efectivo discrecional positivo durante los últimos cinco años, y una posición financiera muy sólida con un balance sin deuda neta después de los ajustes del financiamiento cautivo. Dada su política de financiamiento relativamente conservadora, consideramos que es poco probable que sus gastos de inversión y retornos a los accionistas aumenten de manera sustancial en los próximos dos años.

Consideramos que el riesgo en los activos y en el apalancamiento de las operaciones de financiamiento cautivo de Nissan es mínimo/modesto. Nuestra opinión se basa en la cartera de activos de calidad fuerte en sus operaciones y su bajo apalancamiento. De esta manera, no consideramos que exista un impacto en nuestra evaluación del perfil de riesgo financiero como mínimo de Nissan.

Liquidez: Fuerte

Consideramos que las fuentes de liquidez de Nissan excederán 1.5 veces (x) sus usos en los próximos dos años. La liquidez está respaldada por las sólidas relaciones con sus acreedores bancarios japoneses, que garantizan el acceso a fondeo incluso en periodos de estrés. Nuestra evaluación de la liquidez de las subsidiarias de financiamiento cautivo no afecta nuestra evaluación general de liquidez de Nissan.

Criterios

- Calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 22 de septiembre de 2014.
- Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings, 1 de junio de 2016.
- Criterios de Garantía-Financiamiento Estructurado, 7 de mayo de 2013.

Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 16 de junio de 2016.
- MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal (Nacional), 20 de noviembre de 2014.
- Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País: México, 19 de septiembre de 2016.
- Standard & Poor's revisa perspectiva a negativa de estable de 12 instituciones financieras mexicanas tras acción similar sobre el soberano, 23 de agosto de 2016.
- Standard & Poor's confirma calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' de NR Finance México; la perspectiva es estable, 17 de marzo de 2016.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

Información Regulatoria Adicional

1) *Información financiera al 30 de septiembre de 2016.*

2) *La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-; informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.*

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) *Durante el año fiscal inmediato anterior Standard & Poor's recibió ingresos de NR Finance México, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. por concepto de servicios diferentes a los de calificación y tales ingresos representan un 9% de los percibidos por servicios de calificación durante ese mismo año.*

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

**5.- GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



Tre Hargett
Secretary of State

Division of Business Services
Department of State

State of Tennessee
312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL
Nashville, TN 37243-1102

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by ELAINE ANDERSON
3. acting in the capacity of COUNTY CLERK OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE
4. bears the seal/stamp of COUNTY SEAL OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE

Certified

5. at Nashville, Tennessee
6. the 6th day of February, 2017
7. by TRE HARGETT, SECRETARY OF STATE, STATE OF TENNESSEE
8. No. 17-01938

10. Signature



Tre Hargett
Secretary of State

by *Alvin D. Williamson*

GUARANTEE

FOR VALUE RECEIVED, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, a California corporation (herein called the "Guarantor"), hereby irrevocably and unconditionally guarantees payment to each holder of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt"), issued by NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("NRFM"), under its Mexican Pesos \$13,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs) revolving program (the "Program") for the issuance of *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* ("CEBURES"), authorized by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) of México, when and as the same shall become due and payable. As more fully described below, this Guarantee covers, among other things, up to an aggregate maximum principal amount of Mexican Pesos \$5,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs), which corresponds to the maximum amount authorized under the Program for the issuance of the Subject Debt, plus the amounts corresponding to the applicable interest due and payable under the Subject Debt.

All payments of the Guarantor under this Guarantee, shall be made free and clear of, and without deduction for or on account of, any present or future taxes, excluding income or franchise taxes imposed on the net income of the holders of the Subject Debt by the laws of the jurisdiction(s) of such holders or any political subdivisions thereof.

Under this Guarantee, the Guarantor guarantees to each holder of the Subject Debt each amount payable under the Subject Debt, including all applicable interest. Repayment hereunder by us shall be made in Mexico in Mexican Pesos on the date of such repayment.

The Guarantor hereby declares that (i) payment of its unconditional obligation hereunder shall be enforceable by the holder of the Subject Debt without taking any action whatsoever, or exercising such holder's recourse, against NRFM, or its successors or assigns; and (ii) its unconditional obligation hereunder ranks *pari passu* with its senior unsecured debt obligations. The Guarantor shall not be released from its obligation hereunder by any extension of time for payment of the Subject Debt, or by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor (other than payment in full of its obligations hereunder).

In order to receive payments under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf shall deliver a written demand to the Guarantor at its principal place of business (which as of the date of this Guarantee is at One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Attention: Treasurer) for payment, which demand must be received on or after the date of such repayment, describing the Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and

the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing. If the Guarantor is required to make any payments hereunder, then such payments shall be made by the Guarantor in Mexico promptly after receipt by the Guarantor of such demand in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated. In the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

This Guarantee shall expire and have no further force or effect following the payment in full of the Subject Debt by NRFM, the Guarantor, or otherwise. For the avoidance of doubt, the holders of the Subject Debt shall have no recourse against the Guarantor under any other guarantee given by the Guarantor in the past or in the future to holders of CEBURES issued under other offerings under the Program and such past or future holders shall have no recourse against the Guarantor under this Guarantee. Notwithstanding the above, in the event that any payment of NRFM by the Subject Debt is recaptured as a result of NRFM's bankruptcy or insolvency, the unconditional obligation hereunder will be reinstated.

This Guarantee shall not be amended or assigned without the consent of the common representative (*representante común*) of the holders of CEBURES, except for amendments, modifications or supplements to cure any ambiguity, or to correct or supplement any provision hereunder that may be defective or inconsistent with any other provision in CEBURES or any document related therewith or any other changes that do not materially adversely affect the interest of the holders of the CEBURES.

The Guarantor hereby waives: (i) any notice of acceptance of this Guarantee; (ii) any notice of non-payment of the Subject Debt; and (iii) any right of set-off or counterclaim against NRFM. This Guarantee is executed pursuant to authorization therefor by corporate action duly taken by the Guarantor. The law of the State of New York shall govern this Guarantee. This Guarantee is dated on February 3, 2017.

**NISSAN MOTOR ACCEPTANCE
CORPORATION**

By: _____

Name: Steven W. Hetrick

Title: Treasurer

State of Tennessee }
 }
 } ss.
County of Williamson}}

On February 3, 2017 before me, Lori McPherson, personally appeared Steven W. Hetrick, personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.



Signature of Notary Public



Certificate- Signature Notary Public

STATE OF TENNESSEE, Williamson County.

I, **Elaine Anderson**, Clerk of the County Court of Said County, do hereby certify that **Lori McPherson**, whose genuine signature appears to the attached **Document**, is now, and was at the time of signing and sealing the same, an acting Notary Public in and for said County, duly elected, commissioned, and qualified as such, and that his/her commission expires on the **23rd day of May, 2018**.

Witness my hand this **3rd day of February 2017**.

Elaine Anderson

Elaine Anderson, County Clerk

by Wendy Martin

[Escudo que dice:
"EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE
TENNESSEE
1796
XVI
AGRICULTURA
COMERCIO"]
Tre Hargett
Secretario de Estado

División de Servicios Comerciales
Departamento de Estado
Estado de Tennessee
312 Rosa L. Parks AVE, 6th FL
Nashville, TN 37243-1102

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País *Estados Unidos de América*
2. este documento público ha sido firmado por **ELAINE ANDERSON**
3. actuando en su calidad de **SECRETARIO DE CONDADO DEL CONDADO DE WILLIAMSON, TENNESSEE**
4. ostenta el sello/estampilla de **SELLO DE CONDADO DEL CONDADO DE WILLIAMSON, TENNESSEE**

Certificado

5. en *Nashville, Tennessee*
6. el **6 de febrero de 2017**
7. por **TRE HARGETT, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE TENNESSEE**
8. No. **17-01938**

9. [Ilegible]

10. Firma

[Estampilla que dice:
"EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE TENNESSEE
1796
XVI
AGRICULTURA
COMERCIO"]

[Firma]

Secretario de Estado

por [Ilegible]

Para verificar autenticidad, visite <http://tnbear.tn.gov/apostille/verify.aspx> y escriba el # de documento (línea 8 anterior) del presente certificado. Para obtener información adicional, favor de contactar la División de Servicios Comerciales al (615) 741-0536.



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tenis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5171-8856, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 9 DE FEBRERO DE 2017



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL



GARANTÍA

POR VALOR RECIBIDO, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, una sociedad de California (en lo sucesivo el “Garante”), en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago a cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo (la “Deuda Garantizada”), emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“NRFM”), al amparo del programa revolvente de \$13,000,000,000.00 de Pesos mexicanos (o su equivalente en UDIs) (el “Programa”), para la emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (“CEBURES”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, cuando y según los mismos sean exigibles y pagaderos. Según se describe a detalle más adelante, esta Garantía cubre, entre otras cosas, hasta un monto máximo de principal de \$5,000,000,000.00 (o su equivalente en UDIs), cantidad que corresponde al monto máximo autorizado bajo el Programa para la emisión de la Deuda Garantizada, más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de la Deuda Garantizada.

Todos los pagos del Garante conforme a la presente Garantía, deberán realizarse libres de, y sin deducción por o en cuenta de, cualesquiera impuestos presentes o futuros, excluyendo los impuestos sobre la renta o los impuestos de franquicia causados sobre los ingresos netos de los tenedores de la Deuda Garantizada de conformidad con las leyes vigentes en la(s) jurisdicción(es) de dichos tenedores o cualesquiera subdivisiones políticas de las mismas.

De conformidad con esta Garantía, el Garante garantiza a cada tenedor de la Deuda Garantizada cada cantidad pagadera bajo la Deuda Garantizada, incluyendo todos los intereses aplicables. Nuestra obligación de pago bajo la presente, será realizada en México en Pesos mexicanos en la fecha de vencimiento de la misma.

El Garante en este acto declara que (i) el pago de su obligación incondicional que consta en este instrumento será exigible por el tenedor de la Deuda Garantizada sin necesidad de tomar acción alguna, o ejercitar el recurso de dicho tenedor en contra de NRFM o sus sucesores o cesionarios; y (ii) su obligación incondicional bajo la presente tiene un rango *pari passu* con sus obligaciones de deuda principal no garantizada. El Garante no quedará liberado de su obligación conforme a la presente por cualquier prórroga en el plazo de pago de la Deuda Garantizada, o por ninguna otra cuestión o materia que pudiera liberar a un garante (distinta del pago total de sus obligaciones conforme a la presente).

A efecto de recibir pagos conforme a la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común actuando en nombre y representación de los mismos deberá entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención: Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida

en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la Deuda Garantizada a ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagaderos, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente de pago y aún se debe la misma. En caso de que se requiera cualesquier pagos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos Mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada. En caso de que el garante incumpla con su obligación conforme a la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común actuando en nombre y representación de los mismos podrá ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

La presente garantía vencerá y dejará de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, el Garante, o de cualquier otra manera. Para evitar cualquier duda, los tenedores de la Deuda Garantizada no tendrán recurso alguno en contra del Garante conforme a cualquier otra garantía otorgada por este en el pasado o en el futuro a tenedores de CEBURES emitidos conforme a otras ofertas del Programa y dichos tenedores pasados o futuros no tendrán recurso alguno contra el Garante conforme a esta Garantía. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier pago de NRFM de la Deuda Garantizada sea mantenido como resultado de la quiebra o insolvencia de NRFM, la obligación incondicional de este instrumento será restablecida.

Esta Garantía no deberá ser modificada o cedida sin el consentimiento del representante común de los tenedores de los CEBURES, con excepción de modificaciones, adiciones o suplementos con la intención de corregir ambigüedades, o para corregir o complementar cualquier disposición de la presente que pudiera ser defectuosa o inconsistente con cualquier otra disposición de los CEBURES o cualquier documento relacionado con los mismos o cualesquiera otros cambios que no afecten sustancialmente y de manera adversa los intereses de los tenedores de los CEBURES.

El Garante renuncia en este acto: (i) a cualquier notificación de aceptación de esta Garantía; (ii) a cualquier notificación de incumplimiento de pago de la Deuda Garantizada; y (iii) a cualquier derecho de compensación o contrademanda en contra de NRFM. Esta Garantía se suscribe de conformidad con las autorizaciones corporativas adoptadas por el Garante. La presente garantía será regida e interpretada por la ley del Estado de Nueva York. La presente garantía está fechada este día 3 de febrero de 2017.

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE
CORPORATION

Por: [Firma]
Nombre: Steven W. Hetrick

Cargo: Tesorero

DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
autorizado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Estado de Tennessee }
 }
 } ss.
Condado de Williamson}}

Este 3 de febrero de 2017 ante mí, Lori McPherson, personalmente compareció Steven W. Hetrick, a quien personalmente reconozco como la persona cuyo nombre se suscribe en el instrumento anterior y quien reconoció ante mí que celebro el mismo en su carácter de autorizado, y que mediante su firma en dicho instrumento la persona o entidad a la que representa, celebró dicho documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL suscribo y fijo mi sello oficial.

[Firma]
Firma del Notario Público

[Sello que dice:
"LORI MCPHERSON
CONDADO DE WILLIAMSON
ESTADO DE TENNESSEE
NOTARIO PÚBLICO
Mi patente concluye
23/5/2018"]

Certificado- Firma Notario Público

ESTADO DE TENNESSEE, Condado de Williamson.

Yo, Elaine Anderson, Secretario de la Corte de Condado de dicho Condado, en este acto certifico que Lori McPherson, cuya firma auténtica aparece en el Documento adjunto, es y era al momento de la firma y sellado del mismo, un Notario Público en funciones en y para dicho Condado, debidamente elegido, encomendado y calificado como tal, y que su patente concluye el 23 de mayo de 2018.

En testimonio de lo cual suscribo la presente este 3 de febrero de 2017.

[Firma] Elaine Anderson, Secretario de Condado

Por [ilegible]



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tenis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5171-8856, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 9 DE Febrero DE 2017



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL

DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
autorizado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**6.- OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE RESPECTO A LA GARANTÍA Y SU
TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

February 7, 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, Piso 10
Colonia Guadalupe Inn
Ciudad de Mexico
Mexico

RE: NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION

Ladies and Gentlemen:

We have acted as special counsel to Nissan Motor Acceptance Corporation, a California corporation (the "Guarantor") in connection with the Guarantee, dated as of February 3, 2017 (the "Guarantee"), issued by the Guarantor and pursuant to which the Guarantor irrevocably and unconditionally guarantees all amounts payable by NR Finance México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (the "Issuer") to holders of the MXN \$5,000,000,000 (or its equivalent in Unidades de Inversión (UDIs)) *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt") issued under the Issuer's MXN \$13,000,000,000 (or its equivalent in UDIs) revolving program for the issuance of *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* (the "Program"). Unless otherwise defined herein, capitalized terms shall have the respective meanings given to such terms in the Guarantee.

I. Documents Reviewed

In connection with this opinion letter, we have examined copies, certified or otherwise identified to our satisfaction, of the following executed documents:

- A. the Guarantee;
- B. the certificate of incorporation of the Guarantor and all amendments thereto; and
- C. a certificate of the Secretary of State of California, dated February 3, 2017, attesting to the continued corporate existence and good standing of the Guarantor in California.

In rendering the opinions set forth herein, we have also examined and relied on originals, or copies certified or otherwise identified to our satisfaction, of such (i) certificates of public officials, (ii) certificates and representations of officers and representatives of the Guarantor and (iii) other writings and records, and we have made such inquiries of officers and representatives

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
February 7, 2017
Page 2

of the Guarantor as we have deemed appropriate as the basis for the opinions hereinafter expressed.

II. Opinions Rendered

Based upon the foregoing, and subject to the assumptions set forth in this part and in Part III below, and the limitations, qualifications and exceptions set forth in this part and in Part IV below, we are of the opinion that:

- A. The Guarantor is a corporation validly existing and in good standing under the laws of the State of California and has full corporate power and authority to execute, deliver and perform all of its obligations under the Guarantee and to consummate the transactions contemplated thereby.
- B. The execution and delivery by the Guarantor of the Guarantee and the performance by it of its obligations thereunder have been duly authorized by all necessary corporate action of the Guarantor.
- C. The Guarantee has been duly executed and delivered by the Guarantor and constitutes the valid and binding obligation of the Guarantor, enforceable against the Guarantor in accordance with its terms.
- D. Mr. Steven W. Hetrick, as Treasurer of the Guarantor, has authority to execute the Guarantee on behalf of the Guarantor.
- E. Pursuant to the terms of the Guarantee, upon demand by the holders of the Subject Debt, or by their common representative (*representante común*) on their behalf, of a written demand to the Guarantor at its principal place of business for payment, which demand must be made on or after the date on which the Subject Debt is due and payable, describing the Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing, such payments are required to be made by the Guarantor in Mexico, promptly after the receipt by the Guarantor of such demand, in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulations requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated. The Guarantee further provides that in the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under the Guarantee, the holders of the Subject Debt, or their common representative (*representante común*) on their behalf, may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

III. Assumptions

In rendering the opinions set forth herein, we have relied upon and assumed:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

February 7, 2017

Page 3

- A. The genuineness of all signatures, the authenticity of all writings submitted to us as originals, the conformity to original writings of all copies submitted to us as certified or photostatic copies and the legal competence and capacity of all natural persons;
- B. The truth and accuracy of all certificates and representations, writings and records reviewed by us referred to in Part I of this opinion letter, including the representations and warranties made in the Guarantee, in each case with respect to the factual matters set forth therein;
- C. The terms and provisions of the Guarantee do not, and the execution, delivery and performance by the Guarantor of its obligations thereunder will not (a) violate the constitutive or organizational documents of the Guarantor or any law, order or decree of any court, administrative agency or other governmental authority binding on the Guarantor or (b) result in a breach of, or cause a default under, any contract or indenture to which the Guarantor is a party or by which the Guarantor is bound; and
- D. There are no other agreements or understandings, whether oral or written, among any or all of the parties that would alter the agreements set forth in the Guarantee.

IV. Limitations and Qualifications

The opinions expressed herein are subject to the following qualifications, exceptions and limitations:

- A. Members of our firm are members of the State Bar of New York and the State Bar of California. We express no opinion as to the laws of any jurisdiction other than the States of New York and California (in each case excluding municipal laws) and federal laws of the United States of America; provided that the laws covered by this opinion do not include federal or state securities or blue sky laws, the Commodity Exchange Act, the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, tax laws, antitrust laws, environmental laws or pension laws, or, in each case any rules or regulations thereunder. In addition, we express no opinion as to violations of law and governmental consents, filings, registrations and the like applicable to the Guarantor, the Guarantee or the transaction contemplated thereby.
- B. Our opinions as to the valid and binding nature and enforceability of any agreement or instrument are subject to (i) the effect of any applicable bankruptcy, insolvency, fraudulent conveyance or similar law affecting creditors' rights generally and (ii) general principles of equity (regardless of whether considered in a proceeding in equity or at law), including concepts of commercial reasonableness, good faith and fair dealing and the possible unavailability of specific performance or injunctive relief.
- C. We point out that the obligations of the Guarantor under the Guarantee may be subject to suretyship defenses. In addition, we note that the enforceability of the Guarantee may be

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

February 7, 2017

Page 4

limited by public policy considerations of the jurisdiction in which enforcement of the Guarantee or judgment upon the Guarantee is sought, and we express no opinion as to how such public policy considerations may affect the enforceability of the Guarantee in such jurisdictions (other than New York).

- D. We express no opinion as to the effect of the law of any jurisdiction (other than New York) wherein the holders of the Subject Debt or common representative (*representante común*) acting on their behalf may be located or wherein the enforcement of the Guarantee may be sought that limits the rates of interest legally chargeable or collectible.
- E. We express no opinion as to as to the effect of any law relating to the tax, legal or regulatory status of the holders of the Subject Debt or common representative (*representante común*) acting on their behalf or the involvement by any such person in the transactions contemplated by the Guarantee.
- F. Our opinion with respect to the enforceability of the choice of law provision of the Guarantee is rendered in reliance on Section 5-1401 of the New York General Obligations Law and is subject to the qualifications that such enforceability (i) may be limited by public policy considerations of any jurisdiction, other than the State of New York, in which enforcement of such provision, or of a judgment upon an agreement containing such provision, is sought and (ii) does not apply to the extent provided in Section 1-301(c) of the Uniform Commercial Code as in effect in New York. Accordingly, we express no opinion as to the effect of the law of any jurisdiction (other than the State of New York) as to the choice of law in the Guarantee (including, without limitation, whether any court outside the State of New York would honor the choice of New York law as the governing law of the Guarantee).
- G. We point out with reference to obligations stated to be payable in a currency other than US Dollars that (i) a New York statute provides that a judgment rendered by a court of the State of New York in respect of an obligation denominated in any such other currency would be rendered in such other currency and would be converted into US Dollars at the rate of exchange prevailing on the date of entry of the judgment and (ii) a judgment rendered by a federal court sitting in the State of New York in respect of an obligation denominated in any such other currency may be expressed in US Dollars, but we express no opinion as to the rate of exchange such federal court would apply.

This opinion letter is being furnished only to you, is solely for your benefit, exclusively for use in connection with the transaction contemplated by the Guarantee, and is not to be used, quoted, relied upon or otherwise referred to by any other person or for any other purpose without our prior written consent; *provided* that Gonzalez Calvillo, S.C. may refer to and assume the accuracy of this opinion letter in their opinion letter to the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*; *and provided, further*, that this opinion letter may be filed before the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* and the *Bolsa Mexicana de Valores*, as may be required under Mexican law and its regulations, in connection with the Program and the registration of the

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

February 7, 2017

Page 5

Certificados Bursátiles with the *Registro Nacional de Valores* (i) solely for the purpose of evidencing the existence of this opinion letter and (ii) without granting reliance to any other person. This opinion letter is based on factual matters in existence as of the date hereof and laws and regulations in effect on the date hereof, and we assume no obligation to revise or supplement this opinion letter should such factual matters change or should such laws or regulations be changed by legislative or regulatory action, judicial decision or otherwise.

Very truly yours,

A handwritten signature in blue ink that reads "Mayer Brown LLP". The signature is written in a cursive, flowing style.

Mayer Brown LLP

MGS/BEN

7 de febrero de 2017
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, piso 10
Colonia Guadalupe Inn
Ciudad de México
México

Ref: Nissan Motor Acceptance Corporation

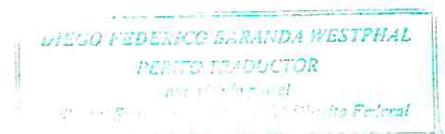
Damas y Caballeros:

Hemos actuado como asesores legales especiales para Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad de California (el “Garante”) en relación con la Garantía, de fecha 3 de febrero de 2017 (la “Garantía”), emitida por el Garante y en virtud de la cual el Garante garantiza de manera irrevocable e incondicional todas las cantidades pagaderas por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (la “Emisora”) a los tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de \$5,000,000,000.00 pesos mexicanos (o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs)) (la “Deuda Garantizada”), emitidos por la Emisora al amparo del programa revolvente para la emisión de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto de \$13,000,000,000.00 de pesos mexicanos (o su equivalente en UDIs) (el “Programa”). A menos que se definan de alguna otra manera en la presente, los términos definidos con mayúscula inicial tendrán los significados que se le atribuyen a los mismos en la Garantía.

I. Documentos Revisados

En relación con la presente carta opinión, hemos revisado copias, ya sea certificadas o que de cualquier otra manera hemos considerado aceptables, de los siguientes documentos firmados:

- A. La Garantía;
- B. Acta constitutiva del Garante y las correspondientes modificaciones a la misma; y
- C. Una certificación del Secretario del Estado de California, de fecha 3 de febrero de 2017, acreditando que la existencia y cumplimiento del Garante se encuentra vigente en California.



Para emitir las opiniones aquí contenidas, también hemos examinado y nos hemos basado en originales, copias certificadas o que de cualquier otra manera hemos considerado aceptables, de dichas (i) certificaciones de funcionarios públicos, (ii) certificaciones y declaraciones de directores y representantes del Garante y (iii) otros documentos y registros, y hemos realizado cuestionamientos a directores y representantes del Garante según hemos considerado apropiado como base de las opiniones emitidas a continuación.

II. Opiniones Emitidas

En base a lo anterior, y sujeto a las presunciones descritas en esta sección y en la Sección III más adelante, y a las limitaciones, calificaciones y excepciones establecidas en esta sección y en la Sección IV, emitimos las siguientes opiniones:

- A. El Garante es una sociedad válidamente existente y con plena fuerza legal conforme a las leyes del Estado de California, con todos los poderes y facultades corporativas suficientes para celebrar, entregar y cumplir con todas sus obligaciones bajo la Garantía y para cumplir con las operaciones contempladas en la misma.
- B. La celebración y entrega por parte del Garante de la Garantía y el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo dicha Garantía han sido debidamente autorizadas por medio de todas las acciones corporativas necesarias del Garante.
- C. La Garantía ha sido debidamente suscrita y entregada por el Garante y constituye una obligación válida y exigible del Garante, ejecutable en contra del Garante de conformidad con sus términos.
- D. El Sr. Steven W. Hetrick, en su carácter de Tesorero del Garante, tiene las facultades necesarias para celebrar la Garantía en nombre del Garante.
- E. En términos de la Garantía, una vez que sea requerido por parte de los tenedores de la Deuda Garantizada o por el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, mediante un requerimiento por escrito al Garante en su domicilio principal de negocios solicitando el pago, mismo que deberá ser realizado en o posteriormente a la fecha correspondiente en la cual la Deuda Garantizada sea exigible y pagadera, describiendo la Deuda Garantizada que deberá ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagaderos, y certificando que la cantidad solicitada a pagar se encuentra insoluta y pendiente de pago; dichos pagos se requieren realizar por el Garante en México, oportunamente después de la recepción del mencionado requerimiento, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley Mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la denominada para la Deuda Garantizada. La Garantía establece además que, en caso de que el Garante incumpla con su obligación bajo la Garantía, los tenedores de la

Deuda Garantizada o el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento en la medida que sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

III. Asunciones

En la elaboración de las opiniones anteriores, nos hemos basado en y asumido que:

- A. La genuinidad de todas las firmas, la autenticidad de todos los documentos que nos han sido entregados como originales, la conformidad de los documentos originales con las copias que nos han entregaron como copias certificadas o fotostáticas y la competencia legal y capacidad de todas las personas físicas;
- B. La veracidad y exactitud de todas las certificaciones y declaraciones, documentos y registros que hemos revisados referidos en la Sección I de esta opinión, incluyendo las declaraciones y garantías hechas en la Garantía, en cada caso con respecto a cuestiones de hecho establecidas en la misma;
- C. Los términos y disposiciones de la Garantía, y la celebración, entrega y cumplimiento por parte del Garante de sus obligaciones establecidas en la misma no (a) violan los documentos constitutivos u organizacionales del Garante o cualesquier ley, orden, o decreto de cualquier tribunal, agencia administrativa u otra autoridad gubernamental que obligue al Garante o (b) resulta en un incumplimiento de, u ocasiona un incumplimiento bajo cualquier contrato o acta de emisión (*indenture*) de la cual el Garante sea parte o bajo la cual el Garante éste obligado; y,
- D. No existen otros contratos o entendimientos, ya sean orales o escritos, entre alguna o todas las partes, que pudieran alterar los acuerdos establecidos en la Garantía.

IV. Limitaciones y Calificaciones

Las opiniones expresadas en el presente se encuentran sujetas a las siguientes calificaciones, excepciones y limitaciones:

- A. Miembros de nuestra firma son miembros de la Barra Estatal de Nueva York y de la Barra Estatal de California. Nosotros no expresamos opinión alguna respecto a la legislación de cualquier otra jurisdicción diferente de los Estados de Nueva York y California (en cada caso excluyendo la legislación municipal) y las leyes federales de los Estados Unidos de América; en el entendido que las leyes cubiertas por esta opinión no incluyen leyes de valores, ya sean federales o estatales o leyes *blue sky*, la Ley de Intercambio de Mercancías (*Commodity Exchange Act*), la Reforma *DOD-Frank Wall Street (Dodd-Frank Wall Street Reform)* y la Ley de Protección al

Consumidor (*Consumer Protection Act*), leyes fiscales, leyes de competencia, leyes ambientales o leyes de pensiones, o, en cada caso cualquier regla o reglamento de conformidad con las mismas. En adición, no expresamos opinión alguna respecto a violaciones de ley y consentimientos gubernamentales, tramitaciones, registros y similares aplicables al Garante, la Garantía o la operación contemplada de conformidad con la misma.

- B. Nuestras opiniones respecto a la validez y obligatoriedad, así como de la exigibilidad de cualquier contrato o instrumento se encuentran sujetas a (i) el efecto de cualquier bancarrota, insolvencia, fraude o ley similar aplicable que afecte de manera general los derechos de los acreedores y (ii) los principios generales de equidad (sin importar si son consideradas en procedimientos de equidad o bajo la legislación), incluyendo conceptos de razonabilidad comercial, buena fe y negociación justa y la posible indisponibilidad de un cumplimiento forzoso o una medida cautelar en específico.
- C. Observamos que las obligaciones del Garante bajo la Garantía están sujetas a defensas de garantías (*suretyship defenses*). Adicionalmente, hacemos notar que la exigibilidad de la Garantía puede estar limitada por disposiciones de orden público de la jurisdicción bajo la cual sea ejecutada o juicio que se realice sobre la misma, y no nos manifestamos acerca de cómo dichas disposiciones de orden público podrían afectar la exigibilidad de la Garantía en tales jurisdicciones (fuera de Nueva York).
- D. No expresamos opinión alguna respecto del efecto de la legislación de cualquier otra jurisdicción (diferente a la de Nueva York) en la cual los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común, actuando en nombre y representación de los mismos, podrán estar localizados o respecto de las cuales el lugar de ejecución de la Garantía pueda imponer los límites de tasas de interés legal acumulables o que se puedan cobrar.
- E. No expresamos opinión alguna respecto del efecto de cualquier ley relacionada con el régimen fiscal, legal o regulatorio de los tenedores de la Deuda Garantizada o representante común, actuando en nombre de los mismos, o el involucramiento de cualquier persona en las operaciones contempladas en la Garantía.
- F. Nuestra opinión en relación con la ejecutabilidad de la elección de legislación aplicable de la Garantía es emitida en base a la Sección 5-1401 de la Ley General de Obligaciones de Nueva York y está sujeta a las calificaciones que dicha ejecutabilidad (i) pueda estar limitada por consideraciones de política pública de cualquier jurisdicción, diferente al Estado de Nueva York, en la cual la ejecutabilidad de dicha disposición, o de una sentencia sobre un acuerdo que contenga dicha disposición, sea solicitada y (ii) no aplica en la medida establecida en la Sección 1-301(c) del Código Unificado de Comercio vigente en Nueva York. Por lo tanto, no expresamos opinión alguna respecto al efecto de la legislación de cualquier jurisdicción (diferente al

Estado de Nueva York) en cuanto a la elección de legislación aplicable en la Garantía (incluyendo, sin limitación alguna, si cualquier corte fuera del Estado de Nueva York reconocería la elección de la ley del Estado de Nueva York como legislación aplicable de la Garantía).

- G. Hacemos notar que, con relación a las obligaciones declaradas como pagaderas en una moneda distinta a Dólares Estadounidenses que (i) una ley de Nueva York establece que una sentencia emitida por un tribunal del Estado de Nueva York en relación con una obligación denominada en cualquier otra moneda se cobrara en dicha moneda y será convertida en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha de emisión de la sentencia y (ii) una sentencia dictada por un tribunal federal con base en el Estado de Nueva York en relación a una obligación denominada en cualquier otra dicha moneda puede expresarse en Dólares Estadounidenses, sin embargo no expresamos opinión alguna en cuanto al tipo de cambio que dicho tribunal federal aplicaría.

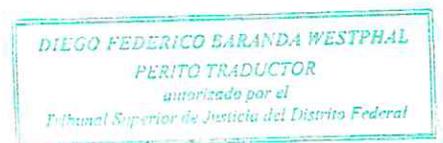
Esta carta de opinión está dirigida a esa Comisión, para su propio beneficio y exclusivamente para ser utilizada en relación con la operación contemplada por la Garantía, y no podrá utilizarse, citarse o basarse en ella o de cualquier otra manera referirse a cualquier persona o para ningún otro propósito sin nuestro consentimiento previo por escrito; con la excepción de que Gonzalez Calvillo, S.C. puede referirse a y asumir la exactitud de esta carta opinión en su correspondiente carta opinión dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, adicionalmente, que esta carta opinión podrá ser presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, según sea necesario bajo la legislación mexicana y su regulación, en relación con el Programa y el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (i) únicamente con el propósito de confirmar la existencia de esta carta opinión y (ii) sin ser utilizada o confiada a ninguna otra persona. Esta carta de opinión está basada en cuestiones de hecho existentes desde la fecha de la presente, y no asumimos obligación alguna para actualizar o adicionar esta carta de opinión a efecto de reflejar cambios en dichas cuestiones de derecho o que dichas leyes o reglamentos sean modificadas por una acción legislativa o regulatoria, una decisión judicial o cualquier otra.

Respetuosamente,

[Firma Ilegible]

Mayer Brown, LLP

MGS/BEN



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tennis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5171-8856, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 7 DE Febrero DE 2017



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL

